



APROXIMACIONES ENTRE PATRIMONIO CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS: EXPERIENCIAS DE PATRIMONIALIZACIÓN DE CORTIÇOS, EN SÃO PAULO, Y DE CASAS DE VECINOS, EN SEVILLA

APROXIMAÇÕES ENTRE PATRIMÔNIO CULTURAL E DIREITOS HUMANOS: EXPERIÊNCIAS DE PATRIMONIALIZAÇÃO DE CORTIÇOS, EM SÃO PAULO, E DE CASAS DE VECINOS, EM SEVILHA

PROXIMITIES BETWEEN CULTURAL HERITAGE AND HUMAN RIGHTS: OFICIAL HERITAGE PROCESSES EXPERIENCES OF CORTIÇOS, IN SÃO PAULO, AND CASAS DE VECINOS, IN SEVILLE

Eje temático 1 – Patrimonio, democracia y derechos humanos

Claudia Andreoli Muniz

Mestra en Arquitectura y Urbanismo por el Programa de Posgrado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de São Paulo. Doctoranda en el mismo programa actualmente. Profesora en el curso de grado en Arquitectura y Urbanismo del Centro Universitário Armando Alvares Penteado.

claudiamuniz@usp.br

Flávia Brito do Nascimento

Profesora titular en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de São Paulo. Doctora y mestra por el Programa de Posgrado de la FAUUSP. Directora del Centro de Preservación Cultural – Casa de Dona Yayá - de la Universidad de São Paulo. flaviabn@usp.br

Víctor Fernández Salinas

Catedrático en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla. Profesor en el Programa de Doctorado Ordenación del Territorio y Estrategias Ambientales. Doctor en Geografía por la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla. salinas@us.es

Resumen: El artículo expone un análisis de estrategias de preservación en São Paulo y en Sevilla que se han acercado a edificaciones históricas con uso de vivienda popular y han considerado la permanencia de sus vecinos. Estas prácticas evidencian intentos del poder público para avalar los derechos a la vivienda y a la cultura. Son identificados los significados atribuidos a los bienes, los instrumentos legales utilizados, los actores involucrados y los resultados desde los puntos de vista patrimonial y de vivienda. Las casas de las calles Assembleia y Jandaia y la Vila Itororó son los casos elegidos en São Paulo en los años ochenta, mientras que el corral de la Encarnación, el corral San José y la Casa-palacio Pumarejo son los ejemplos sevillanos en los años noventa y 2000. El análisis evidencia aproximaciones en las prácticas patrimoniales en ambos territorios, los cuales, aunque estén distantes del punto de vista geográfico y de los resultados obtenidos, poseen similitudes en el ámbito de la gestión pública.



Palabras-clave: Patrimonio cultural, Vivienda popular, Gestión pública, São Paulo, Sevilla

Resumo: O artigo expõe uma análise de estratégias de preservação em São Paulo e em Sevilha que se aproximaram de edificações históricas com uso de habitação popular e que consideraram a permanência de seus moradores. Estas práticas evidenciam tentativas do poder público para garantir os direitos à cultura e à moradia. São identificados os significados atribuídos aos bens, os instrumentos legais utilizados, os atores envolvidos e os resultados em termos patrimoniais e de habitação. Os casarões das ruas Assembleia e Jandaia e a Vila Itororó são os casos selecionados em São Paulo na década de 1980, enquanto o corral de la Encarnación, o corral San José e a Casa-palacio Pumarejo são os exemplos sevilhanos nos anos 1990 e 2000. A análise incide luz sobre as aproximações nas práticas patrimoniais em ambos os territórios, os quais, embora estejam distantes do ponto de vista geográfico e dos resultados obtidos, possuem similaridades no âmbito da gestão pública.

Palavras-chave: Patrimônio cultural, Habitação popular, Gestão pública, São Paulo, Sevilha

Abstract: The article presents an analysis of preservation strategies in São Paulo and Seville that approached historic buildings used for popular housing and that considered the permanence of their residents. These practices demonstrate attempts by public authorities to guarantee the rights to culture and adequate housing. The meanings attributed to assets, the legal instruments that were used, the actors involved and the results in terms of property and housing are identified. The houses on the Assembleia and Jandaia streets and Vila Itororó are the cases selected in São Paulo in the 1980's, while the corral de la Encarnación, the corral San José and the Casa-palacio Pumarejo are the examples in Seville in the 1990's and 2000's. The analysis demonstrates the similarities in heritage practices in both territories, which, although they are distant from a geographical point of view and the results obtained, have similarities in the scope of public management.

Keywords: Cultural heritage, Popular housing, Public management, São Paulo, Seville



APROXIMACIONES ENTRE PATRIMONIO CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS: EXPERIENCIAS DE PATRIMONIALIZACIÓN DE CORTIÇOS, EN SÃO PAULO, Y DE CASAS DE VECINOS, EN SEVILLA

El Atlántico parece demarcar fronteras entre Brasil y España en el ámbito del patrimonio cultural y sus políticas públicas. En este artículo¹ se analizan estrategias de preservación en São Paulo y en Sevilla que se han acercado a edificaciones históricas con uso de vivienda popular tras ampliaciones conceptuales en el campo del patrimonio cultural. Estas prácticas evidencian intentos del poder público para avalar los derechos a la vivienda y a la cultura, asegurados como derechos fundamentales en ambos países². Revelan igualmente, en la mayor parte de los casos, la relevancia de la participación social. Se identifican los significados atribuidos a los bienes, los instrumentos legales, los actores y los distintos resultados desde los puntos de vista patrimonial y de vivienda.

En correspondencia a lo que hemos investigado (NASCIMENTO, 2016, 2021, 2023; FERNÁNDEZ SALINAS, 1994, 2002, 2003; MUNIZ, 2020a, 2020b), la vivienda popular es un elemento clave al analizar el patrimonio en perspectiva histórica. En primer lugar, la hegemonía de la selección de monumentos ha sido evidente en la historia del patrimonio (SMITH, 2006; MENESES, 2012; MOTTA, 2000). La selección y valoración de bienes culturales asociados a lo popular siguen en desigualdad frente a la concepción monumentalista del patrimonio (NASCIMENTO, 2016; 2023). Al analizar los usos sociales del patrimonio y las distintas formas de apropiación, Nestor García Canclini (1999) lo considera un vector de poder, pues puede servir para reproducir las desigualdades entre los grupos sociales y la hegemonía de aquellos que logran un acceso preferente a la producción y distribución de los bienes culturales. En esta lógica, ciertos sitios, edificios y objetos se consagran como superiores.

Conexiones conceptuales y prácticas entre el patrimonio cultural y la vivienda popular han acompañado el desarrollo de la noción de bien cultural. Los aportes de distintas áreas de conocimiento, sobre todo la sociología y la antropología, han establecido condiciones para que ejemplares de vivienda y conjuntos de naturaleza popular hayan sido considerados documentos de cultura y objetos de preservación. Estas tipologías son consideradas testimonios de la historia urbana y se les han atribuido valores, no solo históricos, sino antropológicos e incluso arquitectónicos.

Por otro lado, la vivienda popular evidencia las desigualdades sociales en las ciudades (presentes o pasadas). Para adaptarse a las necesidades cotidianas, las reformas son muchas veces incompatibles con valores canónicos de las prácticas patrimoniales. No solo desde el punto de vista de las instituciones sino también del imaginario colectivo, se suele relacionar estos cambios con el estado de deterioro de las edificaciones, que se conecta a un proceso de marginación de

¹ Este artículo es uno de los resultados de la estancia de investigación de Claudia Andreoli Muniz en la Universidad de Sevilla, en España entre febrero y julio de 2024. La beca de *doctorado-sándwich* la ha ofrecido la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Ensino Superior (Capes) a través del Programa Institucional de Internacionalização (Capes PrInt): Portaria Capes n. 220 de 3/11/2017. El profesor Víctor Fernández Salinas ha sido el supervisor de la investigación en la US. En el Programa de posgrado en Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de São Paulo, la investigación de doctorado tiene la supervisión de la Profa. Flávia Brito do Nascimento.

² La Constitución Federal Brasileña (1988) garantiza el derecho a la vivienda, que ha sido reforzado a través de la Emenda Constitucional n. 26/2000, y el derecho a la cultura (artículos 215 a 217). La Constitución Española (1978), por su parte, garantiza también ambos derechos: el derecho a la vivienda (artículo 47) y a la cultura (artículo 44).



sus vecinos. Estos inmuebles o conjuntos son una especie de *mancha* o de *herida* (cursiva propia) en el *espejo social* que el patrimonio representa (SMITH, 2006).

La presencia de poblaciones tradicionales en los conjuntos históricos es uno de los aspectos que asegura su autenticidad (FERNÁNDEZ SALINAS, 2003). Así, es posible poner en crisis y desmitificar la noción de autenticidad más allá de la originalidad material, lo que formó parte del debate patrimonial en la Conferencia de Nara en los años 1990³. Estaban de acuerdo con este argumento Carlos Nelson dos Santos y Aloísio Magalhães, para los cuales la comunidad es la verdadera guardiana del patrimonio.

Estos grupos sociales son víctimas de un proceso de exclusión social en las disputas referentes al acceso a la vivienda digna, a la ciudad, a la calidad de vida e incluso al patrimonio cultural en Brasil y en España. Las políticas urbanas los han considerado en pocas ocasiones. La mayor parte de las veces, los vecinos tienen dificultades para permanecer en los inmuebles o en áreas centrales frente a los procesos de transformación urbana, a los cuales se han vinculado la idea de *desarrollo* (cursiva propia), y las fuerzas políticas de los mercados financiero-inmobiliarios. Las perspectivas de desarrollo colisionan frecuentemente con la tutela patrimonial.

APROXIMACIONES ENTRE CORTIÇOS Y CASAS DE VECINOS

La vivienda popular es aquella en la cual habitan grupos populares, no necesariamente construida, en su origen, con este propósito. Son los conjuntos de alojamientos para obreros, los bloques de edificios, viviendas colectivas de alquiler, como cortiços, en São Paulo, y casas de vecinos⁴, en Sevilla. En general, no se les atribuye a estos edificios carácter monumental, ni excepcionalidad arquitectónicas o estilísticas a su materialidad. Los cortiços y casas de vecinos han sido constituidos según la lógica de máxima utilización y rentabilización del suelo urbano; es decir, los suelos disponibles y edificaciones antiguas han sido divididos por emprendedores y propietarios rentistas en pequeñas estancias o partidos⁵ con el objetivo de acoger muchas familias. Son tipologías asociadas a regímenes de tenencia de alquiler para personas de bajos ingresos. Tienen en común la existencia de pequeñas estancias muy próximas una de la otra en las cuales se hacen conjuntamente varias actividades del hogar.

El uso colectivo de espacios de higiene y servicios es una característica sustancial que ha determinado formas de habitar asociadas a la fuerte integración entre vecinos. Estas formas de habitar tienen mucho que ver con las circunstancias condicionantes estructurales de esas tipologías. Los espacios compartidos, la organización vecinal para la limpieza, el adorno de espacios comunes y las celebraciones, en las que la participación vecinal ha intensificado el sentimiento de pertenencia, son elementos que fortalecen la proximidad vecinal, más allá del predominio de valores morales basados en la solidaridad de perspectiva idealizada.

³ La Conferencia de Nara fue organizada por Unesco, ICCROM e Icomos en 1994 en la ciudad de Nara, en Japón. Allí los participantes defendieron que no es posible adoptar criterios fijos para atribuir valores y autenticidad en las prácticas patrimoniales. El Documento de Nara fue resultado de estos debates.

⁴ Las casas de vecinos, hoy ya en un número muy escaso en Sevilla, se pueden dividir en dos categorías: los corrales, que son inmuebles que fueron construidos o transformados para alojar a población modesta, y los patios de vecinos, que respondían en su momento a un perfil de clase media, por lo que suelen haber contado con servicios básicos independientes –al menos cocinas y letrinas–. A lo largo del tiempo, sus ocupantes se fueron asimilando a categorías socioeconómicas más modestas en el centro histórico de Sevilla (FERNÁNDEZ SALINAS, 2003).

⁵ Partido es el término más utilizado en Sevilla.



En Sevilla, dado que en la actualidad permanece un número reducido, las casas de vecinos de carácter popular eran edificios de vivienda colectiva concebidos *ex profeso* o transformados a partir de antiguas casas-palacio, casas-patio o conventos. Se estructuran generalmente en relación con un patio, que suele ser el espacio de las interacciones cotidianas y celebraciones, y tenían servicios colectivos como letrinas, cocinas, lavaderos y tendederos. Un rasgo importante es que el binomio casa de vecinos –vecino tradicional es la expresión del modo de vivir tradicional de las clases populares en el casco histórico– (FERNÁNDEZ SALINAS, 2003). Cuando se habla de casas de vecinos no se considera solamente la edificación, sino su articulación inherente con el contenido social y sus formas de habitar.

Antonio Barrionuevo, arquitecto que ha desarrollado proyectos de rehabilitación de casas de vecinos en Sevilla cree que este tipo de vivienda popular es un “espacio social que posibilita el desarrollo y la transmisión de una cultura popular oral” (BARRIONUEVO FERRER, 1989, p. 82). La razón es que la organización espacial favorecía el alto grado de solidaridad. Junto a Enrique Abascal, Barrionuevo es el autor del proyecto de rehabilitación del Corral de la Morería⁶, llevado a cabo en los años ochenta; en un periodo en el cual se inició un rescate del casco histórico tras años de desinterés por parte del poder público y de los sectores privados. La rehabilitación de este corral ha sido una de las primeras experiencias en la ciudad.

En São Paulo, la historia de los cortiços es similar a la de las casas de vecinos sevillanas. Han sido concebidos o transformados a partir de edificaciones preexistentes, como casas unifamiliares y palacetes en barrios ya no deseados por la élite paulistana. El patio amplio no es un elemento frecuente, puesto que las tipologías arquitectónicas son distintas, pero los inmuebles suelen tener espacios de uso colectivo, como pequeños jardines y pasillos a los cuales se vuelven los accesos de las estancias. La tipología “cortiço-corredor” llegó a ser la más usual: se caracteriza por una sucesión de estancias ubicadas lado a lado a lo largo de un pasillo, donde están los servicios comunes (BONDUKI, 2013)⁷.

⁶ El corral de la Morería está ubicado en la calle Cristo del Buen Viaje, en el sevillano barrio de San Bartolomé, y es un inmueble de propiedad municipal. Sigue con uso de vivienda popular. Desde el punto de vista de la preservación, nunca ha sido declarado B.I.C. ni incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Este corral de vecinos fue identificado en el *Inventario Corrales y otras casas de vecindad modesta en torno a patio en el conjunto histórico de Sevilla*, coordinado por Víctor Fernández Salinas en 2002. El proyecto de rehabilitación de Antonio Barrionuevo y Enrique Abascal puede ser analizado en GRONDONA; BABIANO, 1989.

⁷ Sin embargo, el patio es elemento determinante en la definición de cortiço en el *Diccionario de arquitectura brasileña*, de Carlos Lemos y Eduardo Corona (2017): cortiço es un patio que reúne varias moradas, una casa que sirve de vivienda colectiva.



Figura 1: Cortiços en São Paulo. Fuente: Claudia Andreoli Muniz, 2013 y 2021, autoría propia.



Figura 2: Casas de vecinos en Sevilla. Fuente: Claudia Andreoli Muniz, 2024, autoría propia.

Ambas tipologías se relacionan a los intensos flujos migratorios a partir de finales del siglo XIX en São Paulo y Sevilla. Aunque las casas de vecinos estén presentes en esta ciudad hace más tiempo⁸, siguieron existiendo a lo largo del siglo XX y han alcanzado el siglo XXI como opción de vivienda popular en ambas ciudades; si bien, en Sevilla, ya solo de forma casi testimonial. Esta dinámica presenta continuidades hasta hoy día, por ello, es muy difícil no asociarlas a la historia urbana. Gran parte se trata de edificaciones históricas en las áreas centrales. Su modelo constructivo tiene dos cualidades que los han hecho persistir en las ciudades: su flexibilidad espacial, que permite la creación y compactación de muchas unidades habitacionales, y su integración a los modos de habitar de grupos proletarios urbanos (QUINTERO MORÓN, 2008).

Si bien muchas intervenciones las hayan hecho vecinos, operadores y caseros⁹, en estos inmuebles con el paso del tiempo, los modos de vivir –cuyas principales características son la fuerte interacción y su vinculación con formas de hábitats tradicionales– todavía siguen presentes en su dimensión cultural, especialmente en São Paulo. No solo en el interior de las edificaciones, sino en escala urbana. En São Paulo, los barrios han mantenido su pulso urbano a causa de la

⁸ Para más informaciones: MORALES PADRÓN, 1974 y FERNÁNDEZ SALINAS, 2003.

⁹ Los caseros o porteros, figura ya desaparecida, eran los responsables por el mantenimiento del edificio y la cobranza de alquileres entre los vecinos de las casas de vecinos, sobre todo en los corrales. En los cortiços, estas funciones las hacen los operadores o intermedios.



presencia de conjuntos de cortiços, como Bixiga y Liberdade. Es posible percibir la misma asociación en barrios como San Gil-Alameda y Triana, en Sevilla; aunque muy transformados a partir de las características que tuvieron desde finales del siglo XIX.

POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRESERVACIÓN EN SÃO PAULO Y EN SEVILLA: APROXIMACIONES ENTRE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS E INSTRUMENTOS

En ambas ciudades, las políticas de preservación están en la instancia cultural¹⁰. Forman parte de sus equipos, que suelen ser reducidos, arquitectos e historiadores del arte en su mayor parte, lo que ha resuelto en una mirada históricamente predominante hacia los bienes relacionada con estas disciplinas y sesgados hacia etapas históricas de gran relevancia. La preservación también está presente como objetivo en la planificación urbana de las dos ciudades, las cuales disponen de herramientas complementarias a los instrumentos de cultura para la cautela patrimonial.

São Paulo ha iniciado su trayectoria de preservación en el ámbito de las políticas públicas municipales en la década de los setenta justo con instrumentos de planificación urbana. En ese momento se debatía la noción de patrimonio para incluir la de *patrimônio ambiental urbano*, que permitió que los inmuebles y conjuntos estuvieran más susceptibles a la atribución de valores más allá de lo histórico y artístico. La zona Z8-200 fue creada en 1975 y destinada a la preservación de los inmuebles y *manchas urbanas* de carácter histórico, artístico o arquitectónico excepcional, que fueron identificados por los arquitectos Benedito Lima de Toledo y Carlos Lemos. Esta zona permaneció válida hasta el primer decenio del nuevo siglo, pero ha sido utilizada con menos frecuencia frente al *tombamento* de bienes culturales, que se oficializó en 1985¹¹ y, desde 1988, ha sido el principal instrumento de preservación a nivel municipal.

La trayectoria de la preservación en Sevilla hunde sus raíces en la legislación nacional del siglo XIX. La primera ley de patrimonio española es de 1933, pero, de forma más efectiva, la tutela patrimonial es más reciente, dado el contexto político tras la dictadura de Francisco Franco¹². La Constitución Española de 1978 dio competencia exclusiva a las 17 comunidades autónomas en materia de patrimonio cultural¹³. La Consejería de Cultura¹⁴, creada en 1984, inició el traspaso a

¹⁰ En la estructura administrativa de la consejería municipal de São Paulo está el Departamento do Patrimônio Histórico (DPH), cuyos técnicos realizan los estudios para la declaración de bienes culturales y evalúan los proyectos de intervención en inmuebles y espacios públicos protegidos. El DPH es la base técnica del Conselho Municipal de Preservação do Patrimônio Histórico, Cultural e Ambiental da Cidade de São Paulo (Conpresp), que es el órgano que aprueba –o no– la declaración o los proyectos de restauración. El Iphan y el UPPH/Condephaat también actúan en São Paulo, pero los bienes seleccionados y protegidos por ellos tienen cobertura e importancia no solo para el municipio, sino para el estado de São Paulo o para el país.

En el contexto sevillano, las políticas públicas de preservación están a cargo de la instancia autonómica, es decir, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, implementada territorialmente a partir de las delegaciones provinciales de esta consejería, y de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Sevilla –con contenidos patrimoniales de escala municipal–. Forman parte de Consejería de Cultura la Dirección General de Bienes Culturales y el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, que cumplen las funciones del DPH y del Conpresp en São Paulo. Existe también el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), órgano asociado a la Consejería de Cultura que también provee estudios técnicos y ha contribuido con inventarios y catalogaciones patrimoniales en la ciudad y en toda la comunidad autónoma.

¹¹ Ley Municipal n.º 10.032 de 27 de diciembre de 1985.

¹² Las primeras elecciones libres tras el franquismo se celebraron en 1977.

¹³ De ahí que existan 17 leyes de tutela patrimonial en España, además de la general 16/1985 para todo el país.

¹⁴ Actual Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.



Andalucía de tales competencias. Las leyes 16/1985¹⁵, del Patrimonio Histórico Español, y la 1/1991¹⁶, del Patrimonio Histórico Andaluz dictaron efectivamente reglas respecto a la preservación.

Este complejo panorama hizo surgir un estado de normas superpuestas con competencias concurrentes entre el Estado español y las comunidades autónomas que ha sido objeto de distintas interpretaciones jurídicas hasta la actualidad. La Ley 1/1991 de Andalucía creó un régimen propio para los bienes culturales de esta comunidad autónoma. La principal figura de protección es el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en el cual los bienes son inscriptos por la Consejería de Cultura¹⁷. Además de las tipologías de bienes inmuebles presentadas por la Ley del patrimonio histórico español de 1985, la ley andaluza añadió la tipología de *Lugar de interés etnológico*. De este modo, en Andalucía, se observó una valoración jurídica del patrimonio etnológico desde el inicio de las prácticas preservacionistas en el período democrático.

La ley 1/1991 fue actualizada por la ley 14/2007¹⁸ y permitió una integración más clara de las figuras de protección de la legislación española en el CGPHA¹⁹. Los bienes inscriptos de manera específica en el catálogo se equipararon a la figura de *Bien de Interés Cultural* (B.I.C.) de la ley española de 1985. Igualmente, se crearon nuevas tipologías²⁰. Para las tipologías de *conjunto histórico*, *sitio histórico* y *zona arqueológica*, que son figuras espaciales, el régimen de protección se confía al planeamiento urbanístico, es decir, son los ayuntamientos los que pueden aprobar obras de intervención directamente -salvo en los inmuebles declarados B.I.C. y en sus entornos de protección²¹-. Por otro lado, para los *monumentos* y *jardines históricos*, que son figuras no espaciales -al menos en la consideración de la ley-, el régimen de autorización de obras es de la administración cultural autonómica, aunque el ordenamiento urbanístico tenga herramientas específicas (BECERRA GARCÍA, 2020). Esta diferenciación de regímenes de tutela ha sido importante en las prácticas de patrimonialización de viviendas populares en Andalucía, como se verá más adelante.

La ley del patrimonio histórico andaluz estableció directrices para la actuación de los ayuntamientos en materia de preservación que siguen los términos dictados por la ley estatal. Se pormenorizaron en ella los instrumentos de planeamiento urbanístico que podrían tener contenido como planeamiento de protección²². Sin embargo, esta ley no llegó a precisar cuál debería ser el

¹⁵ BOE n. 155 de 25 de junio de 1985. Dicha ley funciona con carácter supletorio de las normas autonómicas.

¹⁶ BOJA n. 59 de 13 de julio de 1991.

¹⁷ La operación de inscripción en el CGPHA y sus efectos jurídicos se pueden comparar con el instrumento del "tombamento" en Sao Paulo.

¹⁸ BOJA n.º 248 de 19 de diciembre de 2007. En ese año, el Estatuto de Autonomía de Andalucía también fue revisado por la Comunidad Autónoma: BOE n.º 68 de 20 de marzo de 2007.

¹⁹ El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz está disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/cultura/bienes-culturales/catalogo-pha.html>. Consultado el 19 de julio de 2024.

²⁰ Según la ley 14/2007, los bienes culturales inmuebles declarados pasaron a ser incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz según las siguientes tipologías: *monumento*, *conjunto histórico*, *jardín histórico*, *sitio histórico*, *lugar de interés etnológico*, *lugar de interés industrial*, *zona arqueológica* y *zona patrimonial*. Además de los bienes inmuebles, es posible seleccionar e incluir en el Catálogo General actividades de interés etnológico, patrimonio mueble, patrimonio documental y patrimonio bibliográfico.

²¹ Por ejemplo, un palacio con este reconocimiento en un plan especial de protección de conjunto histórico vigente siempre deberá remitir cualquier proyecto de intervención a las autoridades culturales de la comunidad autónoma.

²² Artículo 32 de la Ley del patrimonio histórico de Andalucía de 1991, que sigue las directrices del artículo 20 de la Ley del patrimonio histórico español de 1985. Son instrumentos de planeamiento urbanístico que pueden tener contenido



contenido de protección de tales planes. En Sevilla, el tercer plan general de ordenación urbanística (P.G.O.U.)²³ fue creado en 1987 y sustituido por un nuevo en 2006. En él están las normas e instrumentos urbanísticos de protección del conjunto histórico, del patrimonio edificado, del espacio urbano y del patrimonio arqueológico sevillanos.

Entre la aprobación de un plan general y otro, un convenio intersectorial entre el ayuntamiento y la Consejería de Cultura permitió la elaboración del *Avance del plan especial de protección del conjunto histórico*²⁴ en 1994. El centro histórico fue dividido en sectores y cada uno de ellos debería ser objeto de un plan especial o catálogo específicos. La catalogación, menos ambiciosa que un plan especial, suponía la realización de un inventario de los bienes culturales, con fichas para cada bien, con el que se pretendía aplicar grados de protección individualizados. Para los casos analizados en este artículo, el P.G.O.U. de 1987 y el *Avance del plan especial...* eran los instrumentos de planeamiento municipal vigentes.

Afinidades y dificultades en los contextos de São Paulo y de Sevilla

Aunque existan desafíos para oficializar articulaciones institucionales entre cultura, vivienda y planificación urbana para producir políticas públicas conjuntas en ambas ciudades, hay afinidades entre los marcos regulatorios. La primera es que la legislación urbanística tiene carácter de norma general y la del patrimonio cultural tiene carácter de norma especial²⁵. Ante conflictos eventuales, la regla es la prevalencia de la legislación de protección especial, pues suele ser más restrictiva. Las discordancias son frecuentes y dependientes de las coyunturas políticas. Las prácticas y reglas patrimoniales tienen dificultades para imponerse, sobre todo en áreas en las cuales existen intereses para inversión inmobiliaria, creación de nuevas centralidades y, últimamente, gentrificación.

Otra afinidad es referente a la carencia de instrumentos que repercuten sobre el uso de los inmuebles. Se entiende que el mantenimiento del uso como vivienda popular necesita estar asociado a la preservación de la materialidad. Tanto el *tombamento*, en São Paulo, como la declaración de B.I.C. e inclusión en el CGPHA, en Sevilla, no inciden específicamente en los usos, aunque puedan dar indicaciones sobre actividades recomendadas. Las zonas de especial preservación de las legislaciones urbanísticas tampoco obligan a determinados usos. Sin embargo, en Sevilla, el instrumento de cultura posee un elemento importante: son las *instrucciones particulares*, una especie de apéndice de la inscripción en el cual se pueden registrar usos permitidos o prohibidos.

como planeamiento de protección: planes especiales de protección o de reforma interior; los planes generales de ordenación urbanística; planes parciales, entre otros.

²³ P.G.O.U. de 1987 —aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 8 de mayo de 1987— y BOJA n. 1 de 29 de diciembre de 1987. Los dos planes anteriores eran de 1946 y 1962. El P.G.O.U. de 1987 fue una revisión y una actualización del plan general de 1962.

²⁴ Los casos analizados en Sevilla estaban en los siguientes sectores: corral de la Encarnación —sector 14 (Triana)—; corral San José —sector 13 (El Arenal)—; casa-palacio del Pumarejo —sector San Gil-Alameda—. La realización de los planes sectoriales ha sido desigual. En los años noventa, solo el Plan Especial de Triana (1999) fue aprobado, con resistencias por parte de la sociedad civil organizada del barrio. Durante los procesos de patrimonialización del corral San José y de la casa-palacio del Pumarejo, los planes de los sectores en los cuales están ubicados todavía no habían sido redactados.

²⁵ En la teoría general del derecho, el llamado *derecho especial* regula solo una institución o una serie de relaciones determinadas. Lo que lo caracteriza es cierta singularidad de su materia, que requiere una regulación *ad hoc*, gobernada por principios propios (BECERRA GARCÍA, 2020).



Otro factor común son los disensos entre la preservación y la planificación urbana. En São Paulo, Andrea Tourinho y Marly Rodrigues (2020), Mariana Pessoa *et al.* (2023) y Thais Marcussi (2022), han evidenciado los conflictos entre la preservación y el planeamiento urbano desde los años setenta. Son notorias las disputas y amenazas a los bienes culturales y barrios históricos causadas por la superposición y/o desconexiones de planes e instrumentos y por la escasez de diálogos intersectoriales, sumadas a la prevalencia de las ideas de *desarrollo* y *modernización*, sobre todo en los discursos políticos. La amenaza también se extiende a los vecinos de bajos ingresos, que no han sido considerados en gran parte de las políticas urbanas.

Las disensiones en este ámbito existen también en Sevilla. Según José María Feria Toribio (2022), el P.G.O.U. de 1987 no consideró las directrices de la legislación patrimonial²⁶. Por el contrario, planteó como una de las principales líneas de actuación un conjunto de propuestas de intervención urbanística sobre las alineaciones en el centro histórico:

A partir de ese momento [P.G.O.U. en 1987] ya sí tendrá que convivir necesariamente la doble responsabilidad sobre la intervención urbana en la ciudad histórica: la patrimonial y la urbanística. Y dicha convivencia se convierte en ocasiones en una pugna competencial, pero también conceptual y de entendimiento, sobre qué manera afrontar la protección y mejora del medio urbano de Sevilla [...]. Puede afirmarse que el conflicto surge de la escasa, por no decir nula, presencia en el Plan General de planteamientos que incorporaran los criterios establecidos en la legislación patrimonial en cuanto a la ciudad histórica (FERIA TORIBIO, 2022, pp. 206-207).

Fuensanta Plata García (2020) tiene una perspectiva crítica en relación con las disputas de intereses entre el ayuntamiento, responsable del planeamiento urbanístico, y el departamento autonómico de Cultura. Para ella, los planes urbanísticos son más susceptibles de atraer intereses y establecer alianzas con el sector privado. Con relación a los diálogos establecidos con la administración cultural andaluza, los ayuntamientos acostumbran a mostrar un comportamiento pasivo, cuando menos, apático. Tampoco la Consejería de Cultura ha establecido fórmulas para ejercer las funciones entre las instancias de forma coordinada.

Victoria Quintero Morón (2008) critica igualmente la política general de la administración municipal sevillana, la cual no ha llegado a firmar convenios propuestos por las consejerías de Cultura y de Obras Públicas para la preservación de corrales vecinales. Según la investigadora, la postura del ayuntamiento podría calificarse de omisión, dejando que el mercado regulase la transformación de la trama urbana. Si bien las críticas de las antropólogas sean pertinentes, en los casos seleccionados en Sevilla –presentados a continuación–, el ayuntamiento ha contribuido, en alguna medida, a la rehabilitación de los inmuebles y a la permanencia de los vecinos. Este aspecto evidencia la relevancia de la articulación entre instancias de gobierno para lograr resultados patrimoniales y de vivienda deseados.

LOS CORTIÇOS EN LAS EXPERIENCIAS DE PATRIMONIALIZACIÓN EN SÃO PAULO

Los cortiços representan muy poco en el conjunto de bienes patrimonializados en São Paulo. Dos de las principales experiencias han sido las acciones para la protección de las casas de las calles

²⁶ En ese momento, la ley estatal de patrimonio era la única que estaba vigente (ley 16/1985).



Assembleia y Jandaia y de la Vila Itororó, ubicadas en el barrio de Bixiga/Bela Vista. En el primer caso, el Departamento do Patrimônio Histórico (DPH) intentó asociar la preservación material con la permanencia de las familias, mientras en el segundo la problematización sobre los efectos del *tombamento* sobre las viviendas sucedió en el ámbito del Conselho de Defesa do Patrimônio Histórico, Arqueológico, Artístico e Turístico (Condephaat). El resultado ha sido el desalojo de los moradores en ambas situaciones, pero los debates y dispositivos utilizados por los agentes públicos merecen el análisis.

El inventario del barrio de Bela Vista (1983-85)²⁷ y su posterior *tombamento* (2002)²⁸ también han sido experiencias relevantes, puesto que es una zona popular históricamente llena de cortiços. Aunque tímidamente, el tema de la vivienda popular en los estudios sociológicos realizados por el DPH ha formado parte de sus prácticas de inventariación a lo largo de los años ochenta y noventa, en un período destacado por la redemocratización y la participación social²⁹.

Las casas de las calles Assembleia y Jandaia: la destrucción del patrimonio y de la vivienda

Las casas de las calles Assembleia y Jandaia fueron construidas sobre una pared estructural que contiene el cerro donde está ubicado el barrio de Bixiga/Bela Vista. Este barrio fue un emprendimiento inmobiliario a finales del siglo XIX que tuvo como público trabajadores urbanos de medianos y bajos ingresos. Su morfología favoreció una ocupación popular y densa. Las habitaciones colectivas formaron parte de su historia desde el principio a través de una multiplicidad de soluciones tipológicas (LANNA, 2011; SCHNECK, 2010).

El área donde está la pared estructural no había sido ocupada *oficialmente* en el primer momento, pues estaba muy cerca del río Itororó, o sea, era húmeda, inclinada y susceptible a riadas. No obstante, el barrio empezó a crecer hacia el valle y la construcción de las casas sobre la pared estructural fue aprobada por la municipalidad en la primera mitad del siglo XX. Las edificaciones encubrieron la pared del paisaje y recibieron viviendas, comercios y servicios locales. Su ocupación tuvo el mismo carácter popular del resto del Bixiga/Bela Vista.

En los años sesenta, la municipalidad elaboró un proyecto viario que afectó exactamente esta zona y, por ello, empezó la expropiación de las casas para demolerlas. Este proceso fue demasiado largo. Hasta principios de los ochenta, sólo diez de los diecisiete edificios habían recibido la declaración de expropiación. Uno de sus principales efectos fue la ocupación de gran parte de las casas como cortiços. Al esperar los trámites, varios propietarios salieron y las alquilaron irregularmente a familias de bajos ingresos sin proveer obras de mantenimiento, ya que los inmuebles ya no serían suyos. Es decir, la combinación entre el retraso del proceso y las actitudes de varios propietarios resultó en la ocupación irregular de los inmuebles.

La situación era de precariedad habitacional durante los decenios siguientes. En un claro proceso de estigmatización, sus moradores eran considerados *marginales* por la opinión pública e incluso

²⁷ Inventário Geral do Patrimônio Cultural, Ambiental e Urbano da Bela Vista (IGEPAC-Bela Vista), elaborado por el DPH entre los años de 1983 y 1985.

²⁸ Ley Municipal n.º 22 de 13 de diciembre de 2002 de Conpresp.

²⁹ Además del contexto paulistano, el municipio de Río de Janeiro ha realizado una experiencia relevante donde la articulación entre vivienda popular y la preservación de edificaciones históricas formó parte de la elaboración de políticas públicas: la iniciativa llevó el nombre de Corredor Cultural. Para más informaciones: NASCIMENTO, 2020.

por parte del poder público. En el sentido contrario, el DPH empezó la patrimonialización del conjunto, que fue en contra de las intenciones de las gestiones anteriores de demolición para la construcción de las nuevas vías. En este momento, el barrio se convertiera en un sitio histórico y cultural de São Paulo a partir de movilizaciones de comerciantes del sector gastronómico y cultural relacionados con la herencia italiana y de sus articulaciones para conseguir incentivos para el turismo (MUNIZ, 2020b).



Figura 3: Cortiços en la calle Assembleia en 1978. Fuente: Fotografía de Paulino Tarraf (NASCIMENTO, 2015).

El DPH elaboró un informe técnico y atribuyó valores históricos y arquitectónicos al conjunto en 1981. Con esta documentación, la directora de la División de Preservación, Maria Luiza Dutra, pasó a defender su rehabilitación para uso de vivienda popular. Eso demuestra la iniciativa de consideración de cortiços en la práctica preservacionista. Aunque Dutra haya enfrentado resistencias en el interior de la Secretaría de Cultura, la situación se quedó más favorable años más tarde, cuando tuvo apoyo de la directora del DPH, Regina Meyer. Si bien la expropiación tenía como finalidad la realización de la obra viaria, su existencia fue fundamental, pues sería más fácil confirmar el uso como vivienda popular en inmuebles públicos.

Dutra y Meyer plantearon acercarse a otras consejerías. La Secretaria Municipal da Família e do Bem Estar Social (Fabes) y la Secretaria de Habitação (Sehab) colaboraron en los trámites de un convenio para la rehabilitación de los inmuebles y la destinación para uso de vivienda. Hubo reuniones entre sus representantes en más de una ocasión, pero el documento de oficialización nunca ha sido firmado.

Si bien este convenio nunca ha sido finalizado, el DPH logró al menos proteger legalmente las edificaciones. Envío a la Cámara Legislativa un proyecto de ley para que la zona especial de preservación - Z8-200 - fuera demarcada en el conjunto. Dicho proyecto fue aprobado en 1984³⁰. Con la validación del instrumento de protección vía legislación urbanística, los edificios estaban, en teoría, protegidos y el proyecto viario se quedó inviable.

³⁰ Ley Municipal n.º 9.725 de 2 de julio de 1984. Vale recordar que el "tombamento" todavía no había sido creado y reglamentado en el ámbito municipal.



Sin embargo, tanto la Z8-200 como los intentos para la rehabilitación fueron frágiles frente a las coyunturas políticas. Poco tiempo después, el alcalde Jânio Quadros (1986-1988) canceló autoritariamente la validez de la ley por medio del *decurso de prazo*, un dispositivo del régimen militar en Brasil³¹ que seguía con validez jurídica. La zona especial de preservación fue cancelada para que Jânio retomara el proyecto viario y sacara la población pobre del área. Hasta aquel momento, el DPH no había logrado el convenio inter-sectorial. Finalmente, las casas fueron demolidas y la antigua pared estructural ha sido incluida en el *tombamento* del barrio de Bixiga/Bela Vista.

Desde el punto de vista de la sociedad civil, este caso no contó con presiones de los vecinos, tampoco de movimientos sociales organizados. Los únicos actores de la sociedad civil que se manifestaron junto a la municipalidad fueron los antiguos propietarios de las casas, los cuales exigían la finalización de las expropiaciones. Todos estos factores -ausencia de presión social, marginación de la comunidad, retraso en los procesos de expropiación, dificultades de confirmación de convenios intersectoriales, fragilidad del instrumento urbanístico- resultaron en el desalojo de las familias, la destrucción de las casas, la construcción de las vías de acceso y la monumentalización de la pared estructural que estaba encubierta bajo las edificaciones.



Figura 4: Calle Jandaia durante las demoliciones en 1987. Fuente: Fotografía de Israel dos Santos Marques. Acervo Fotográfico do Museu da Cidade de São Paulo.

³¹ El *decurso de prazo* fue un dispositivo jurídico creado en la Constitución Brasileña de 1967 que permitía la aprobación automática de proyectos de ley que no fueran votados en la Cámara Legislativa hasta cuarenta días tras la llegada de los proyectos. Fue utilizado frecuentemente durante el régimen civil-militar en Brasil, puesto que dificultaba debates entre los representantes legislativos y eventuales resistencias en contra los proyectos enviados por el jefe del poder ejecutivo. De carácter autoritario, seguía vigente a finales de los años ochenta.



Figura 5: La pared estructural sin las casas, en 2017. Fuente: Fotografía de León Rodrigues/SECOM. APÓS RESTAURAÇÃO, 2017.

El caso de la Vila Itororó: la vivienda alejada de la dimensión cultural

Ubicada en el mismo barrio de las casas de las calles Assembleia y Jandaia, la Vila Itororó es otro caso de la política patrimonial paulistana en el cual la vivienda popular ha sido considerada. Las primeras acciones ocurrieron en los años setenta, en un contexto de intenso crecimiento urbano, de construcción de infraestructuras de transporte que tuvieron como efecto demoliciones en barrios centrales, y la promulgación del Plan Director de Desarrollo Integrado (PDDI)³² y de la Ley de Zonificación³³. El barrio de Bela Vista/Bixiga y la Vila Itororó fueron objetos de proyectos para la definición de la zona Z8, que era la zona de preservación en esta ley. Estos estudios los contrató la recién creada Coordenadoria Geral de Planejamento (Cogep)³⁴ junto a empresas de arquitectura.

La Vila Itororó fue un emprendimiento de Francisco de Castro, inmigrante portugués, a principios del siglo XX. En el suelo ubicado cerca del río Itororó, Castro construyó una casa-palacio y casas populares para alquiler. Todo el conjunto pasó a llamarse Vila Itororó. Fue vendido en 1933 para Augusto y Leonor de Oliveira Camargo, los cuales mantuvieron el uso. La casa-palacio la dividieron en cuatro viviendas independientes destinadas a alquiler. La renta de los alquileres de las casas la destinó la pareja Camargo a la construcción de un hospital in Indaiatuba, una ciudad en el interior del estado de São Paulo. Desde este periodo, la subdivisión de los espacios ha sido practicada; es decir, las formas de habitar han estado asociadas a la práctica de alquiler y a la vida colectiva. Tras el fallecimiento de Augusto, Leonor transfirió la propiedad a una institución de caridad asociada a la Santa Casa de Indaiatuba y el conjunto pasó a ser ocupado por cortiços al paso del tiempo (FELDMAN; CASTRO, 2017).

La Vila Itororó todavía no aparecía como sitio especial para preservación en el imaginario de la ciudad, tampoco estaba en discusión su salvaguarda articulada a la permanencia de los vecinos en el ámbito de la gestión pública. Sin embargo, los arquitectos Décio Tozzi y Benedito Lima de

³² Ley municipal nº 7688 de 30 de diciembre de 1971.

³³ Ley municipal nº 7805 de 1 de noviembre de 1972.

³⁴ La Coordenadoria Geral de Planejamento (Cogep) fue creada en 1974 como el órgano de planificación urbana y de elaboración y aplicación de las directrices urbanísticas en São Paulo. La Cogep ejercía también funciones de preservación antes de la creación del DPH y del Conpresp en São Paulo.



Toledo elaboraron una propuesta de recuperación para la Vila³⁵ a pedido de la Cogep en 1975, pues en ella había sido demarcada la zona Z8. La Coordinadora la consideró como inductora de desarrollo del barrio de Bixiga/Bela Vista.

Los resultados en aquel momento fueron tanto la demarcación de la zona Z8-200/095³⁶, es decir, la aplicación del instrumento de protección disponible a nivel municipal, como la elaboración de insumos para la solicitud de *tombamento* de la Vila junto al Condephaat a principios de los ochenta. La demarcación de la zona Z8-200 fue importante, puesto que, además de confirmar el reconocimiento del valor cultural por el estado, permitió el control de la Cogep de eventuales cambios en el conjunto.

Años después, el Instituto de Arquitectos de Brasil - São Paulo solicitó el *tombamento* de la Vila Itororó junto al Condephaat utilizando el proyecto de Tozzi y Toledo, los cuales proponían usos distintos asociados a la *dimensión cultural* (cursiva propia), como talleres y estudios para artistas. La principal motivación de la solicitud fue el riesgo de destrucción del conjunto, ya que se sabía que a la propietaria mayoritaria -la Institución Beneficente Augusto de Oliveira Camargo (IBAOC)- le gustaría vender su parte de la Vila³⁷. Había un sentimiento de incertidumbre respecto a la validez del instrumento de preservación vigente -la Z8-200.

El proceso de patrimonialización tardó cerca de quince años en el Condephaat. El órgano aprobó la incoación del procedimiento de inscripción de la Vila y el proceso pasó por el equipo técnico y por el consejo muchas veces a lo largo de los ochenta. En definitiva, no había consensos respecto a los valores del conjunto y a su destinación para uso de vivienda, pero el proceso ha sido importante pues parte de los consejeros estimularon visiones más amplias de patrimonio³⁸.

Se destacan las contribuciones de Ulpiano Bezerra de Meneses, que tuvo un posicionamiento *radical* (cursiva propia). Reconocía valores en el bien, pero estaba en contra del *tombamento*, pues creía que la consecuencia sería el desalojo de las familias. La oficialización de la preservación tendría sentido solamente a través del mantenimiento de la dimensión cotidiana -que es cultural- de la Vila. Votó en contra el *tombamento* y puso en evidencia sus limitaciones legales, ya que su efecto permanecía restringido a los elementos formales.

Tras el informe de Meneses, el Condephaat contactó a otras secretarías para hacer viable la preservación asociada a la vivienda. Así como en el caso de las casas de las calles Assembleia y Jandaia, el órgano de preservación tomó la iniciativa de acercarse a otros departamentos para intentar garantizar el derecho a la vivienda y la preservación material del bien cultural y, de ese modo, superar los desafíos de la sectorización de la estructura pública. En 1985, representantes

³⁵ PR-067. *Vila Itororó: proposta de recuperação urbana* (1975). El proyecto de recuperación urbana de la Vila Itororó, de Décio Tozzi y Benedito Lima de Toledo, fue galardonado en el IX Congreso Brasileño de Arquitectos, en 1976, y publicado en el periódico *Módulo*, en 1980, es decir, tuvo circulación y divulgación entre los arquitectos en aquellos años.

³⁶ Ley Municipal nº 8769/1978 - Quadro 8C.

³⁷ Vivian Barbour (2019) revela uno de los anuncios publicados en el periódico *O Estado de S. Paulo*, en 1981, en el cual la IBAOC anunció la venta de un amplio terreno en el centro de la ciudad. El anuncio no reveló la existencia de una vila con un conjunto de edificaciones, por el contrario, dió a entender que era un suelo vacío, para que fuera más atractivo desde el punto de vista inmobiliario.

³⁸ Fue el caso de Flávio Imperio, lo cual llamó la atención para el hecho de que la Vila era un territorio popular que no debería ser desocupado para permitir un uso alienado de la dimensión cotidiana. En su informe, en 1982, destacó la importancia de la preservación de la dimensión social, así como lo hizo el presidente del Consejo Aziz Ab'Saber en el mismo momento.



de la cultura y de la vivienda³⁹ se aproximaron con esta finalidad, pero, lamentablemente, los trámites institucionales no siguieron adelante.

El proceso siguió sin novedades hasta 1994, momento en que los consejeros votaron a favor del *tombamento* de la Vila. En ese mismo año, el Ministerio Público de São Paulo abrió un Inquérito Civil en contra la IBAOC a causa de la demolición de casas de la Vila sin la autorización del Condephaat⁴⁰. Dos aspectos son evidentes: primero, los intereses de la propietaria iban en contra de la preservación, puesto que, para ella, su propiedad perdió valor inmobiliario. En segundo lugar, el *tombamento* tuvo carácter emergencial a causa de las demoliciones ilegales y, en consecuencia, no permitió que tanto los debates como los acuerdos intersecretariales pudieran proseguir para asegurar la permanencia del uso como vivienda popular.

El *tombamento* lo ratificó el Condephaat en 2005⁴¹. Más allá del retraso, la resolución se concentró en los valores excepcionales, arquitectónicos e históricos de la Vila, o sea, no consideró los modos de habitar, tampoco sugirió el mantenimiento del uso existente, acercándose a las intenciones de Tozzi y Toledo, autores del proyecto de 1975. Las consideraciones de los consejeros más progresistas no tuvieron efectos en la versión final de la resolución de protección.

Por otro lado, la Vila también fue *tombada* en la instancia municipal a través de la resolución de *tombamento* del barrio Bixiga/Bela Vista⁴². Dicha legislación ha sido más amplia en la comprensión del patrimonio. No sólo las características ambientales, sino también la permanencia de las relaciones sociales están presentes en las intenciones de la resolución. Es decir, dos perspectivas un tanto distintas fueron validadas en la protección oficial del mismo bien, algo que evidencia la complejidad de la materia.

Mientras tanto, así como en el caso de las casas de las calles Assembleia y Jandaia, la narrativa de degradación de la Vila se reforzó en la opinión pública. En la mayor parte de los reportajes en periódicos importantes de São Paulo, la Vila la describían como un conjunto arquitectónico notable ocupado por cortiços y, en consecuencia, degradado. La precariedad era un atributo expresivo de sus condiciones que colaboró a reforzar la percepción de la necesidad de apartar los vecinos de bajos ingresos para que su *valor cultural* (cursiva propia) lo pudieran disfrutar los paulistanos. De un lado, dicha comprensión ya había formado parte de las intenciones del proyecto de 1975 y, por otro lado, la denunciaron consejeros a lo largo de la patrimonialización.

³⁹ Representantes de la Secretaría Estadual de Vivienda de São Paulo.

⁴⁰ Cambios en el conjunto no eran permitidos, pues el proceso de *tombamento* garantizó estatus de protección a la Vila Itooró.

⁴¹ Resolución SC 09/05, de 10 de marzo de 2005.

⁴² Resolución nº 22 de 2002, de Conpresp.



Figura 6: Patio interno de la Vila Iitororó en los años setenta. Fuente: Fotografía de Antônio Lucio, sin fecha. FELDMAN; CASTRO, 2017, p. 111.

Respecto a la patrimonialización de la Vila, Marly Rodrigues (2000) revela que los debates sobre la consideración de la vivienda popular en la preservación de la Vila no han tenido muchas reverberaciones en la práctica cotidiana del Condephaat, puesto que considerarlas llevaría a un escenario de transformaciones estructurales en el propio órgano, lo que se ha mostrado muy difícil de realizar. Vivian Barbour cree que los discursos en el Condephaat se quedaron reducidos al ámbito del consejo y no alcanzaron la opinión pública. En consecuencia, la destinación de la Vila como centro cultural no ha encontrado muchas resistencias en la gestión pública, que la ha entendido como "proyecto conformado" (BARBOUR, 2019, p. 211).

Para concluir, los resultados no lograron mantener el uso como vivienda: la protección legal de la Vila como conjunto arquitectónico singular estuvo asociada al desalojo de los vecinos. Las limitaciones del *tombamento* fueron evidentes, tal como ha dicho Ulpiano Bezerra de Meneses. La vila fue expropiada por el estado de São Paulo en 2006⁴³ para la instalación de un centro cultural, que es su uso actual⁴⁴. Desde los años cuarenta, la propietaria mayoritaria seguía siendo la Fundación Leonor de Camargo Barros⁴⁵, pero la Vila todavía tenía muchos propietarios y problemas respecto a la propiedad. La vía más ágil para el proyecto de recuperación del conjunto con *uso cultural* (cursiva propia) ha sido la expropiación.

A causa de las constantes amenazas de desalojo, parte de los últimos vecinos se organizó a través de la asociación AMAVila⁴⁶. Ellos lograron formalizar un movimiento, pero ha sido demasiado tarde. Recibieron ayuda de otras instituciones, como el Centro Gaspar de Direitos Humanos y el Serviço de Assessoria Jurídica Universitária de la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo (SAJU), para intentar conseguir el *usucapião* de la Vila⁴⁷, pero sin éxito.

⁴³ Decreto estadual nº 51408 de 22 de diciembre de 2006.

⁴⁴ El Centro Cultural Vila Iitororó lo gestiona la Secretaría Municipal de Cultura de São Paulo.

⁴⁵ La Instituição Beneficente Augusto de Oliveira Camargo (IBAOC) pasó a llamarse Fundação Leonor de Barros Camargo.

⁴⁶ La AMAVILA alcanzó el estatus de asociación oficialmente en 2009.

⁴⁷ El *usucapião* es un instrumento jurídico que permite la adquisición de una propiedad a través de la comprobación de una ocupación larga. La lucha por la aplicación de este instrumento era válida en aquel momento, puesto que gran parte de los vecinos vivía en la Vila hacía muchos años.



El proceso judicial evidencia la dificultad de la Justicia en utilizar instrumentos de política urbana y garantizar derechos sociales constitucionales (BARBOUR, 2019).



Figura 7: Centro Cultural Vila Itororó. Fuente: Fotografía de Adriano Vizoni/FOLHAPRESS. CAVALCANTI, 2021.

LA PATRIMONIALIZACIÓN DE CASAS DE VECINOS EN SEVILLA

En la década de los años noventa, se fortaleció el patrimonio como recurso público en la comunidad autónoma de Andalucía tras la creación de la Consejería de Cultura, con su organización interna y la disponibilidad de leyes de patrimonio estatal (16/1985) y autonómica (1/1991). La emergencia del interés por la vivienda popular y de la mirada antropológica en procesos de patrimonialización se corresponde con el mismo periodo.

En comparación con São Paulo, donde los estudios sociológicos no han tenido protagonismo en los procesos y resultados, en las leyes de patrimonio de Andalucía ha estado presente la clasificación jurídica de *Lugar de Interés Etnológico*⁴⁸. Esta tipología de tutela fue el instrumento adoptado en la patrimonialización de casas de vecinos y ha sido resultado de aportaciones de la antropología en los estudios y prácticas patrimoniales en Andalucía. Aunque haya una desigualdad frente a las perspectivas de la historia del arte y de la arquitectura, cuyo resultado ha sido la mayor cantidad de inmuebles excepcionales seleccionados para protección legal (QUINTERO MORÓN, 2008; PLATA GARCÍA, 2020), la perspectiva antropológica tuvo su lugar en la identificación del patrimonio desde las instituciones públicas en Sevilla – y en el resto de Andalucía – y ha permitido, tanto conexiones entre el patrimonio material y su dimensión inmaterial, como la selección de viviendas popular para su protección.

La noción de patrimonio etnológico abre espacio para la selección de bienes ligados a la memoria y a la identidad que se entremezclan en lo cotidiano. Dichas producciones no están

⁴⁸ En la ley de 2007, la definición de *Lugar de Interés Etnológico*, vinculada a la idea de identidad, es la siguiente: "son Lugares de Interés Etnológico aquellos parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios del pueblo andaluz, que merezcan ser preservados por su relevante valor etnológico" (Artículos 26 de la Ley 14/2007). En la ley anterior –1/91–, la definición era muy parecida: "Forman parte del Patrimonio Etnográfico Andalúz los lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz" (Artículo 26 de la Ley 1/1991).



exclusivamente asociadas a los grupos con más capital político y económico y a los valores canónicos como monumentalidad y excepcionalidad; por el contrario, suelen asociarse a los bienes, saberes y celebraciones populares. En España, el patrimonio etnológico acusa la influencia de las experiencias francesas, como los ecomuseos y los trabajos de la Mission du Patrimoine Ethnologique (QUINTERO MORÓN, 2008).

A pesar de la nueva posibilidad conceptual y de tutela legal, solo dos casas de vecinos en Sevilla han sido declaradas *Lugar de Interés Etnológico* e inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz: el corral de la Encarnación⁴⁹ y el corral San José⁵⁰. Se añade a estos ejemplares la selección y protección legal de la casa-palacio Pumarejo⁵¹. Aunque esta última no haya sido calificada jurídicamente de esta forma, ha sido inscrita estratégicamente en el catálogo como *Monumento* con valor etnológico. En los tres casos, la dimensión inmaterial está representada por las formas de habitar colectivas tradicionales y por su vinculación con la identidad andaluza.

Las casas de vecinos en la historia urbana reciente de Sevilla

Antes de analizar los procesos de patrimonialización y sus resultados, es importante exponer el contexto urbano de Sevilla en los años noventa y primer decenio del siglo XXI. Tras años de desinterés respecto a los problemas del casco histórico, los barrios centrales pasaron a ser percibidos como potenciales lugares para la creación de nuevas centralidades, espacios y símbolos por parte del poder público y del sector inmobiliario. La identificación del casco histórico como recurso polivalente de la ciudad pasó a ser una tendencia. Han surgido varios proyectos de gestión entre los entes públicos, entidades mixtas y empresas privadas para la recuperación del área (FERNÁNDEZ SALINAS, 1994).

El abandono que se había producido en zonas del centro histórico hasta los años ochenta permitió una ocupación predominantemente popular, es decir, el centro histórico sevillano, sobre todo su mitad norte y los arrabales históricos como Triana o San Bernardo, era popular y reducto de transmisión de prácticas culturales tradicionales. Sin embargo, los proyectos urbanos y de gestión públicos no han logrado, sino todo lo contrario, la permanencia de los vecinos tradicionales y se han vuelto cada vez más pragmáticos respecto a las lógicas de un mercado inmobiliario voraz. Las necesidades y modos de vida de esta población, en su mayor parte envejecida, con escasos recursos y casi nula capacidad de autoorganización, se han reflejado muy poco en los planes de protección, basados mucho más en lo morfológico del caserío que en su dimensión social. Los problemas en la tramitación de las iniciativas, sobre todo cuando estas implicaban expropiaciones o intervención pública sobre inmuebles privados, han difundido la idea de que la rehabilitación social era un proceso lento y dispendioso y sus resultados insatisfactorios. La municipalidad pareció no conseguir –o tener voluntad política suficiente para– costear la rehabilitación social en gran escala (FERNÁNDEZ SALINAS, 1994).

En 2001, se identificaron 208 casas de vecinos en torno a patio en el conjunto histórico. Diez años antes, la cantidad ascendía a casi el doble: 422. Su merma ha seguido produciéndose hasta el presente. En el primer decenio del siglo XXI, este tipo de vivienda popular estaba en estadio de

⁴⁹ BOJA n.º 59 del 18 de abril de 1995.

⁵⁰ BOJA n.º 138 del 21 de julio de 2003.

⁵¹ BOJA n.º 147 del 1 de agosto de 2003.



regresión numérica y pérdida de moradores y las medidas establecidas para su protección por parte del poder público han resultado insuficientes (FERNÁNDEZ SALINAS, 2002; 2003). En otras palabras, las administraciones y propietarios han conseguido que, al ser tan lentos los procesos administrativos, cuando estos han llegado a incoarse, los patios de vecinos perdieran su carácter por la desaparición de los habitantes que les otorgaban su autenticidad.

También forma parte de este proceso la dinámica de expulsión masiva y acoso a los inquilinos de bajos ingresos, más vinculada a los sectores urbanos históricos que han sufrido, y sufren, una revalorización inmobiliaria y turística más intensa. Ibán Díaz Parra (2010) identificó más de 300 expedientes de casos de abusos sobre inquilinos abiertos en la Gerencia de Urbanismo entre 2004 y 2006, casi todos en inmuebles ubicados en el centro histórico y sus arrabaldes. Este geógrafo identifica las principales tácticas empleadas por las propiedades orientadas al objetivo del desplazamiento que, debe añadirse, no eran nuevas⁵².

Si bien el ayuntamiento ha sido responsable por la escasa vigilancia y emisión de requerimientos de conservación a los propietarios y por la postura pasiva frente a las iniciativas de la Consejería de Cultura, hay que señalar que fue creada, dentro de la Gerencia de Urbanismo, la Oficina Técnica de Asistencia a Inquilinos en Situación de Abuso (OTAINSA)⁵³, en 2004. Además de gestionar el parque social municipal de viviendas, sus funciones eran básicamente la intermediación entre los inquilinos y los propietarios para evitar su desplazamiento; la restricción de concesión de declaraciones de ruina y la exigencia de requerimientos de conservación. En estos trámites, la oficina solo emitía las licencias si los propietarios encontraban una solución de vivienda digna para sus inquilinos de renta antigua. La OTAINSA organizó la rehabilitación del Corral del Cura, en Triana. Aunque no haya sido patrimonializado, es posible atribuir valores arquitectónicos y etnológicos a este corral tal y como los que han sido inscritos en el CGPHA. Este inmueble histórico pasó a formar parte de este parque social de viviendas tras la reforma con más de veinte partidos destinados a familias de bajos ingresos⁵⁴.

⁵² Las principales tácticas son: la obtención de la declaración de ruina del inmueble; el desplazamiento voluntario, provocado por alteraciones que reducen la habitabilidad del edificio; los efectos perversos de las órdenes de la administración pública en casos en los cuales se fuerza un desalojo temporal por obras o se clausuran espacios fundamentales de la vida doméstica; tácticas legales, o directamente ilegales, como la negativa a recoger el alquiler con el objetivo de producir la rescisión del contrato por impago o la realización de obras que ponen en riesgo la seguridad de los moradores, etc (DÍAZ PARRA, 2010).

⁵³ La OTAINSA fue resultado de la coalición política entre los partidos Izquierda Unida y Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y de la contribución de asociaciones de vecinos, como la Liga de Inquilinos La Corriente y la Plataforma por la Casa del Pumarejo. Su principal articulador y director fue el abogado Ángel Monge, que tenía relaciones políticas con el partido político Izquierda Unida. Alfredo Sánchez Monteseirín (PSOE) fue alcalde de Sevilla entre 1999 y 2011. Los trabajos de la oficina fueron registrados en un blog no oficial mantenido por Ángel Monge (disponible en <<https://otainsa.blogspot.com/>>) y en el documental *¿A dónde voy yo?* (dirigido por Eduardo Montero y Ángel del Río Sánchez), disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=Xslv6SLHd2s>>. Ambos enlaces fueron consultados el 12 de julio de 2024. Los conflictos entre la OTAINSA y el Servicio de Licencias de la Gerencia de Urbanismo eran frecuentes. Es fácil deducir que el servicio recibía presiones intensas por parte de los sectores privados. La oficina siguió activa por siete años hasta 2011, cuando un representante de un partido político distinto -Juan Ignacio Zoido del Partido Popular- asumió el Ayuntamiento y acabó con sus actividades. En 2013, las viviendas sociales públicas que pertenecían a OTAINSA se transfirieron a la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A (EMVISESA).

⁵⁴ El proyecto de rehabilitación del corral del Cura lo hizo el estudio Román y Canivell a principios de los años 2000. El proyecto está disponible en: <<https://www.romanycanivell.com/en/corral-del-cura>> Accesado el 22 de agosto de 2024.



Figura 8: Corral del Cura tras la rehabilitación. Fuente: Claudia Andreoli Muniz, 2024, autoría propia.

La patrimonialización y rehabilitación del corral de la Encarnación

El corral de la Encarnación es un inmueble que formó parte del solar del antiguo convento de la Encarnación⁵⁵, en Triana. Algunas antiguas edificaciones de uso religioso católico se habían transformado en casas de vecinos a partir de la exclaustación de la desamortización eclesiástica de Mendizabal en 1836-37⁵⁶. Triana se convirtió en la segunda mitad del XIX en un barrio con gran cantidad de corrales de vecindad. Este barrio se articulaba en la margen derecha tradicional del río Guadalquivir⁵⁷ y se vinculaba a la actividad de los muelles, la industria cerámica y la actividad hortícola de la vega. Las prácticas culturales propias de este barrio han estado asociadas a los modos de vida en sus casas de vecinos.

Triana empezó a sufrir las presiones de transformación urbana a partir de la expansión hacia la margen oeste del río de los diques de defensa y de la construcción del barrio de Los Remedios desde los años 1950, caracterizado por bloques de viviendas para las clases desahogadas. Triana se iba colmatando y allí se observaba un aumento del precio del suelo y de los alquileres. Quintero Morón (2008) revela que el éxodo de grupos vulnerables de la zona se intensificó en los años ochenta, que fue un período de gran especulación urbanística en Triana⁵⁸. Si bien este sector urbano pasó a formar parte de lo que la Junta de Andalucía consideraba *conjunto histórico* de Sevilla, las decisiones de la planificación urbana⁵⁹, cuyas reglas no dialogaban con la legislación patrimonial, y los intereses comunes entre el poder público y el sector inmobiliario han contribuido a las transformaciones del barrio. Triana fue objeto de un plan especial de protección, pero, al mismo tiempo, sufrió la destrucción de numerosas edificaciones tradicionales y el éxodo de vecinos de bajos ingresos.

⁵⁵ El corral de la Encarnación también lo llamaban corral de las Mínimas.

⁵⁶ El Real Decreto de Desamortización de los Bienes del Clero, de 1836, conocido como la desamortización eclesiástica de Mendizabal, declaró en venta todos los bienes que pertenecían a las corporaciones religiosas en aquel momento.

⁵⁷ Hoy, a causa de la estructuración de la red hidrológica del río Guadalquivir se ubica en la margen izquierda.

⁵⁸ Estos grupos fueron expulsados a otros barrios, tales como La Oliva, La Paz, Tiro de Línea y Amate.

⁵⁹ En aquel momento, se aprobaron a escala municipal nuevos instrumentos de planificación urbana: la modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo en 1983 y el P.G.O.U. de 1987. El primero fue una revisión y una actualización del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo (PRICA), aprobado en 1968.



Tal y como ha ocurrido con otras casas de vecinos y sus inquilinos de renta antigua, los vecinos del corral de la Encarnación empezaron a soportar el estado de conservación insatisfactorio de la edificación y las presiones por parte de la propiedad para que la desalojaran. Con intenciones de lograr una promoción inmobiliaria, esta solicitó la declaración de ruina⁶⁰ de una parte de la edificación en 1992 y obtuvo resolución favorable del ayuntamiento. Es de destacar que las malas condiciones de habitabilidad eran resultado del abandono intencionado de los propietarios.

En aquel momento, el corral de la Encarnación tenía aproximadamente cuarenta moradores⁶¹, o sea, una cantidad significativa de vecinos para lo que suponía la carga residencial de los corrales que existían en el barrio. Pendientes de los riesgos, los vecinos se organizaron en la Plataforma en Defensa de los Corrales y Patios de Vecinos de Triana (Copavetria), a la que se sumaron otros residentes del barrio y académicos. Así, la organización social se constituyó como agente activo del proceso que incluyó varios corrales trianeros, como el corral de las Ranas. Estos dos corrales se convirtieron en centros de reivindicación de las casas de vecinos trianeras.

La figura de Eduardo Corrientes fue importante en este proceso. Vivía en el corral de la Encarnación desde hacía mucho tiempo y era una figura conocida en el barrio. Eduardo y los miembros de la Copavetria se apercebieron de que una posible solución para la permanencia de los vecinos estaba en la declaración patrimonial del corral. Contrataron un informe pericial respecto a la edificación, se presentaron ante la Consejería de Cultura y solicitaron la inscripción del corral en el CGPHA. La respuesta fue positiva: en 1993, la Consejería de Cultura aprobó una resolución para incoar el procedimiento de inscripción del bien⁶² y, dos años más tarde, finalizó su inscripción en el catálogo como *Lugar de Interés Etnológico*⁶³. En el expediente, no se registran las negociaciones y eventuales resistencias en el interior de la administración pública. Lo que es cierto es que la patrimonialización tuvo carácter urgente, pues el corral estaba amenazado frente a una inminente promoción inmobiliaria.

La patrimonialización fue en sentido contrario a los intereses de la propiedad, puesto que, a partir de la inscripción, los propietarios se vieron obligados por ley a conservar y custodiar reformas en la edificación. Como consecuencia, interpusieron un recurso contra la decisión de la Consejería de Cultura y evitaron -aun contra la resolución- subsanar cualquier problema de mantenimiento en la edificación, lo que agravó aún más las condiciones de habitabilidad⁶⁴.

En el juego de fuerzas, los propietarios parecían tener más éxito. Las condiciones físicas del inmueble eran tan críticas que algunos vecinos decidieron abandonarlo. Todavía no estaba en negociación la rehabilitación del corral. En 1998, fueron finalmente realizadas algunas obras de mantenimiento; pero no por la propiedad, sino con subsidios de la Gerencia de Urbanismo ante la

⁶⁰ La declaración de ruina urbanística es un instrumento de política urbana. El propietario la puede solicitar a la Gerencia de Urbanismo de Sevilla si consigue comprobar que su inmueble presenta riesgos estructurales y estado de conservación precario.

⁶¹ Información obtenida en el expediente del corral de la Encarnación en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (p. 9). Archivo del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección de Bienes Culturales. El expediente lo consultó Claudia Andreoli Muniz durante su estancia como investigadora en la Universidad de Sevilla.

⁶² Resolución de 12 de marzo de 1993 de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

⁶³ BOJA n.º 59 de 18 de abril de 1995.

⁶⁴ Estas cuestiones están registradas en un informe técnico de la Consejería de Cultura realizado justo después de la inscripción, lo que evidencia que este órgano siguió pendiente de lo que pasaba en el corral. Según la técnica de cultura que elaboró dicho informe, el estado del inmueble era "deplorable" y "las condiciones de habitabilidad eran nulas" (QUINTERO MORÓN, 2008, p. 250).



inhibición de esta. Tras años de abandono intencionado, los propietarios no invirtieron los recursos necesarios para la total reforma del inmueble y consiguieron ayudas municipales.

El corral perdió vecinos progresivamente hasta que pocas familias permanecieron allí. En 2004, los antiguos propietarios lograron firmar un contrato de compraventa del inmueble con una nueva empresa. Sin embargo, la Consejería de Cultura decidió actuar en favor del corral una vez más: solicitó el derecho de tanteo y retracto y persuadió a la Gerencia de Urbanismo a comprarlo con la intención de rehabilitar y destinarlo a vivienda social. Se recuerda que OTAINSA había sido creada y es posible pensar que la situación era favorable a iniciativas de esta naturaleza en el ayuntamiento.

La rehabilitación fue resultado de un concurso organizado por la propia Gerencia de Urbanismo. Lo ganaron los arquitectos Marisol y Ubaldo García Torrente, cabezas del García Torrente Arquitectos. Según Ubaldo García Torrente⁶⁵, los principales objetivos del proyecto fueron garantizar la salubridad y mantener las relaciones vecinales. El proyecto previó trece partidos en total, además de dos azoteas y la reforma de la casa-tapón. La obra fue finalizada en 2011 y solo tres familias originales volvieron a habitar el corral, entre las cuales estaba la del hijo de Eduardo Corrientes⁶⁶.



Figura 9: Corral de la Encarnación antes de la rehabilitación. Fuente: Ubaldo García Torrente. (2005, ofrecida por el autor).

⁶⁵ Entrevista realizada en junio de 2024. Ubaldo García Torrente cree que la arquitectura tiene la capacidad de conectar y facilitar las interacciones y confiesa que intentó proporcionar esta atmósfera en su proyecto a través de las relaciones entre las aperturas de las estancias y la creación de espacios sombreados bajo los aleros en el patio. El proyecto está disponible en la página web del García Torrente Arquitectos: <<http://garciatorrente.com/gallery-category/proyectos/#corral-de-la-encarnacion>>. Accedido el 16 de julio de 2024.

⁶⁶ Eduardo Corrientes, líder del movimiento vecinal y morador del corral, falleció en 2004 y no tuvo la oportunidad de ver las obras de rehabilitación terminadas. La Liga de Inquilinos La Corriente recibió este título en su homenaje.



Figura 10: Corral de la Encarnación después de la rehabilitación. Fuente: Claudia Andreoli Muniz, 2024, autoría propia.

Respecto a los resultados patrimoniales y de vivienda, la patrimonialización llegó a ser un instrumento efectivo para la preservación de la edificación y de su uso como vivienda popular. Sin embargo, no ha garantizado la permanencia de todas las familias que vivían allí en los años noventa, en su mayor parte envejecidas (algunas fallecidas); víctimas del acoso por parte de los propietarios y del largo periodo de culminación de las obras. Quintero Morón critica esta experiencia, que fue demasiado lenta para preservar el mecanismo de transmisión de los modos de vida del corral. Para ella, "el corral de la Encarnación se ha convertido en un testimonio excepcional de lo que fue un barrio" (QUINTERO MORÓN, 2008, p. 360).

Se destaca la figura jurídica de *Lugar de Interés Etnológico* y las estrategias utilizadas por los técnicos de cultura para su declaración como *bien de interés cultural*⁶⁷. En primer lugar, el corral ha sido identificado como un sitio donde "se sigue produciendo una de las formas de habitación específicas del pueblo andaluz" y donde está presente una "comunidad con identidad propia". Después, la lucha vecinal y las intenciones de sus moradores "por continuar su forma de vida tradicional" fueron registradas allí. Por fin, en las *Instrucciones Particulares*, se destacó la necesidad de preservar el uso como vivienda.

De esta manera, en el primer ejemplar de vivienda popular patrimonializado en Sevilla, fue adoptada la figura jurídica del *Lugar de Interés Etnológico* y utilizada la perspectiva antropológica que busca asociar la dimensión material con los modos de vida y sus prácticas culturales cotidianas. Esto no es algo sencillo, por el contrario, es resultado de la búsqueda de legitimidad profesional por parte de antropólogos, y de sus contribuciones teóricas, en el interior de las instancias de cultura, además del esfuerzo de técnicos sensibles al derecho a la vivienda digna y

⁶⁷ BOJA n.º 59, 18/4/1995, p. 3345-3347.



a la dimensión cotidiana del patrimonio. Se sabe que existen complejidades sociales y políticas en la práctica, pero se reconoce que esta fue una decisión valiente, novedosa y que contribuyó a la garantía de derechos fundamentales.

La patrimonialización y rehabilitación del corral San José

El corral de San José no tuvo el mismo destino. Ubicado próximo a la Catedral, este corral fue resultado de la adaptación de un solar construido en el siglo XVIII que abrigó un convento y, después, hospital que tenían ambos a San José como patrón. Su forma arquitectónica fue resultado de la repetición de un módulo residencial en torno a un patio, como forma de ocupación del espacio disponible en el interior de la manzana. Se supone que el edificio tuvo uso de vivienda popular desde el siglo XIX. En 1991, 14 partidos estaban ocupados y había estancias con talleres (FERNÁNDEZ SALINAS, 2002).

En 2000, el inmueble lo compró una inmobiliaria. Se desconoce lo sucedido con sus inquilinos, pero pudieron producirse presiones para dejar el corral por parte de la propiedad. En aquel año, la Asociación Demetrio de los Ríos solicitó de la Consejería de Cultura la preservación del corral⁶⁸. La asociación denunció que los moradores sufrían acoso, lo que muestra que todavía había gente alquilando estancias, tanto para vivir como para trabajar. Así como en el caso de Triana, las asociaciones de barrio fueron agentes activos en el proceso.

En el mismo 2000, un equipo de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura realizó una visita y un informe sobre la situación del corral tras estas presiones. Los técnicos confirmaron que el inmueble no presentaba buenas condiciones de conservación, tres personas de edad avanzada residían allí y otras ocho alquilaban habitaciones para trabajar. Los técnicos no defendieron la inclusión del corral en el CGPHA y afirmaron que la tutela dictada por las normas urbanísticas era suficiente para su protección.

En el P.G.O.U. de 1987, el inmueble había recibido el nivel de protección E –protección ambiental–, que suponía ambigüedad en relación con el interés arquitectónico y facilitaba la permisividad en las obras⁶⁹. Es decir, para la Delegación Provincial de Cultura, el inmueble apenas tenía valores arquitectónicos – y mucho menos etnológicos– y la protección de la volumetría en el conjunto urbano histórico era suficiente. No defendieron ni la permanencia del uso como vivienda, tampoco la popular.

No obstante, no había consenso dentro de la administración cultural. Juan Manuel Becerra García, jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, solicitó un informe de otro sector de la Consejería –el de Investigación y Difusión– sobre este bien. En 2001, el órgano emitió resolución de incoación de expediente para el procedimiento de reconocimiento patrimonial del corral⁷⁰ y contrató una empresa para elaborar el informe técnico. Mientras tanto, la Asociación siguió presionando a la Consejería, pues el corral lo había comprado otra empresa; es decir, las amenazas se intensificaban.

⁶⁸ La asociación logró organizar un pliego con más de 2000 firmas y se lo entregó a la Consejería de Cultura en 2000.

⁶⁹ Según el artículo 8.14 del P.G.O.U. de 1987, un inmueble protegido por el grado de protección E, aun no teniendo especial interés arquitectónico, puede contribuir a la configuración del ambiente de la ciudad histórica. Además, puede ser objeto de cualquier tipo de obra, pudiendo ser incluso sustituido por otro de nueva planta y tener su uso alterado.

⁷⁰ Resolución de 3 de julio de 2001 de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.



La documentación técnica de patrimonialización que compone el expediente fue realizada por el equipo coordinado por la arquitecta Nerea López López y finalizada en 2002⁷¹. En la información está presente la defensa para preservar y declarar el inmueble como *Lugar de interés etnológico* con el argumento de que se trataba de una tipología arquitectónica con valor documental entendida como soporte de un determinado modo de vida. Los técnicos defendían que la protección valorara las cualidades patrimoniales del edificio y la realización de adaptaciones, tanto para garantizar un uso mixto de vivienda colectiva y talleres, como para favorecer la sociabilidad.

El equipo identificó características espaciales y funcionales que formaban parte de los valores arquitectónicos del corral, como el ámbito de acceso (zaguán); la ocupación en el interior de la manzana; la distribución de las viviendas; la volumetría general, las relaciones espaciales entre común y privado; el uso compatible entre viviendas y talleres; la alta densidad e, incluso, elementos históricos y artísticos que hacían referencia al uso anterior del edificio como hospital, como el fuente y el imagen de San José en el patio. Respecto a los valores etnológicos, los elementos más importantes eran la forma de habitar, que integraba vivienda y trabajo.

Así como en el caso del corral de la Encarnación, la actuación de la instancia de cultura para la preservación tuvo carácter de urgencia y fue a demanda de la sociedad civil. Se sabía que este corral era uno de los últimos remanentes en el barrio de la Catedral y estaba en estado de deterioro físico. El paso de la propiedad del corral a una empresa del sector inmobiliario⁷² fue un factor que contribuyó a su desalojo. El equipo técnico contratado manifestó que el corral tenía un *interés extraordinario* debido justamente al riesgo de desaparición y era un testigo de una *forma de habitar característica de la sociedad sevillana*.

Es posible pensar que las condiciones del corral favorecían esta idea nostálgica del pasado pues estaba ya casi vacío; es decir, las interacciones entre vecinos ya no existían. La aplicación de la figura de *Lugar de Interés Etnológico* puede haber sido contradictoria, puesto que preservar la dimensión cotidiana era entonces imposible; al igual que las relaciones entre la materialidad y las prácticas culturales propias de este tipo de edificios. Sin embargo, los técnicos contratados y el equipo de la Consejería de Cultura⁷³ creyeron que su preservación podría dar lugar a una nueva comunidad de vecinos y crear relaciones entre ellos y entre vivienda popular y trabajo, sobre todo en un barrio central con una fuerte revalorización inmobiliaria. Así, el corral de San José fue inscrito en el CGPHA como *Lugar de Interés Etnológico* en 2003⁷⁴. En sus *Instrucciones Particulares* se estipula que cualquier obra de intervención debería adaptarse al uso de vivienda colectiva con talleres-oficina. Se recomendó la garantía de formas de ocupación que potenciaran la sociabilidad.

Sin embargo, la propiedad no respetó la normativa: reformó y rehabilitó el corral para uso irregular de apartamentos turísticos⁷⁵. No han respetado, ni siquiera, la recomendación de diversidad de usos, ya que el inmueble no cuenta con otros usos aparte del hostelero y su acceso está restringido a los huéspedes. Según Manuel Ruesga (2019), el seguimiento del recorrido de los propietarios no ha sido tan fácil desde entonces y eso se debe, especialmente, a la Gerencia de

⁷¹ Formaron parte del equipo otros dos arquitectos y una etnóloga.

⁷² El objeto social de la empresa que adquirió el corral en el año 2000 es la "compra-venta, construcción y promoción de todo tipo de edificios, así como explotación mediante venta o arrendamiento". Disponible en: <https://www.einforma.com/informacion-empresa/mirohe>. Consultado el 17 de julio de 2024.

⁷³ Así lo afirma Fuensanta Plata García en la entrevista realizada en mayo de 2024.

⁷⁴ BOJA n.º 138 del 21 de julio de 2003.

⁷⁵ El corral pasó a llamarse Apartamentos Singular Corral San José.



Urbanismo. La empresa formalizó un protocolo del proyecto de rehabilitación para uso de apartamentos turísticos en 2013. Este fue denegado por la Gerencia después de que declarase no competente al arquitecto encargado para construir apartamentos en este bien cultural. La empresa interpuso recurso contra dicha decisión, pero la sentencia favorable a los intereses de la Gerencia fue dictada por un juzgado de lo contencioso-administrativo en 2019. La Justicia mantuvo la posición y declaró no competente a un arquitecto para la redacción de un proyecto para adecuar el inmueble.

No se han encontrado más informaciones sobre este caso. Lo que se sabe es que el inmueble ha sido rehabilitado y tiene uso de apartamentos turísticos en 2024. Tras el reconocimiento patrimonial, el ayuntamiento tuvo participación relevante, puesto que ha denegado la emisión de la licencia de reforma para el nuevo uso respetando las directrices de la declaración. Una vez más, la protección legal ha favorecido la preservación de un ejemplar de vivienda popular, si bien solo en su dimensión arquitectónica. La edificación ha sido preservada, pero, como no se pudo acceder al proyecto de rehabilitación, ni tampoco al interior de la edificación, no se conoce exactamente cuáles fueron las soluciones proyectuales respecto a la preservación de la materialidad. No obstante, los resultados en términos de vivienda han sido nulos. Ya no hay vecinos, tampoco una comunidad que entremezcle trabajo y vivienda. La protección a partir de la tipología de *Lugar de Interés Etnológico* no ha sido respetada, por el contrario, se ha mostrado frágil y complaciente a los intereses privados.



Figura 11: Corral San José durante el proceso de patrimonialización, en 2002. Fuente: FERNÁNDEZ SALINAS, 2002, p. s/n.



Figura 12: Corral San José después de la rehabilitación, con uso de apartamentos turísticos. Fuente: Claudia Andreoli Muniz, 2024, autoría propia.

La patrimonialización y rehabilitación de la Casa-palacio Pumarejo

Al igual que en los casos presentados anteriormente, la casa-palacio del Pumarejo relaciona los mismos agentes: la Consejería de Cultura y la Gerencia de Urbanismo del ayuntamiento de Sevilla, por parte del poder público, la organización vecinal y los propietarios del inmueble, como partes enfrentadas. El proceso de patrimonialización es coincidente con el del corral de San José, incluso las dos casas de vecinos comparten la misma resolución para incoación del procedimiento de inscripción en el CGPHA⁷⁶.

La casa-palacio del Pumarejo es el resultado de la transformación de un gran edificio residencial en vivienda colectiva. Fue construida para ser la residencia de Pedro de Pumarejo a finales del siglo XVIII; por ello, la casa lleva su nombre⁷⁷. Tras el declive financiero Pumarejo, la casa tuvo variados propietarios y usos⁷⁸. El uso como vivienda colectiva popular surgió a finales del siglo XIX, al mismo momento en que pasó a ser residencia de Aniceto Sáenz Barrón. Desde entonces, fue transferida a sus herederos y a otros propietarios. A lo largo del siglo XX, se diversificaron sus usos: talleres, bodegas, comercios y espacios comunitarios.

⁷⁶ Resolución de 3 de julio de 2001 de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

⁷⁷ Pedro de Pumarejo fue un comerciante y político sevillano. Adquirió terrenos en la porción norte del casco histórico de la ciudad y, además de construir su propio palacio, logró ampliar una pequeña plaza existente entre la edificación y la calle San Luis, que también lleva su nombre. A través de esta operación, el comerciante enriquecido creó un espacio abierto que favorecía la sociabilidad al mismo tiempo que garantizaba realce visual a su propiedad.

⁷⁸ La Casa fue incorporada al patrimonio municipal y cedido a una institución benéfica que lo utilizó como institución de tratamientos de enfermedades mentales entre 1788 y 1823. Durante la Guerra de Independencia (1808-1814), fue ocupado como cárcel por las tropas francesas. Tras la pérdida de uso como hospicio y cárcel, la casa permaneció cerrada hasta que una entidad privada filantrópica solicitó a la municipalidad una licencia de uso para una escuela de adultos y biblioteca popular que siguió funcionando hasta los años noventa del siglo XIX. El escolar pasó a ser el uso principal de la casa, pero estuvo asociado también al de alojamiento popular, puesto que sirvió de abrigo para familias afectadas por inundaciones en la ciudad.



En la segunda mitad del siglo XX, el edificio sufrió el deterioro físico debido a la renuncia al alquiler y al mantenimiento por parte de los propietarios⁷⁹. La propiedad cesó el negocio de alquiler, dejó sin uso las dependencias vacías y siguió sin mantener la edificación; es decir, los dueños fueron responsables de las malas condiciones de habitabilidad. Como consecuencia, el número de inquilinos se redujo a pocas familias compuestas por personas envejecidas. La Gerencia de Urbanismo llegó a intervenir en el inmueble a través de algunas obras de emergencia y seguridad.

Los vecinos empezaron a movilizarse a principios de los 2000 y solicitaron la protección de la casa a la Consejería de Cultura a través de la recién creada Plataforma por la Casa del Pumarejo. Enviaron a la administración cultural una solicitud de inscripción del inmueble en el CGPHA con la categoría de *Lugar de Interés Etnológico*. La petición se acompañaba de datos e informaciones sobre la edificación y la situación de los vecinos que seguían viviendo allí⁸⁰. Su estrategia fue demostrar que la casa seguía con usos de vivienda, comercio y celebraciones vecinales para justificar la adopción de la figura de protección etnológica.

Esta no fue la única intervención de la sociedad civil para reivindicar la preservación del inmueble. Representantes de una organización llamada Asociación para la Defensa del Patrimonio Histórico de Andalucía (ADEPA) habían solicitado la inclusión de la casa en el CGPHA el año anterior. Sin embargo, habían encontrado resistencia por parte de las instancias públicas. La delegada provincial de Cultura había declarado que el inmueble ya se encontraba suficientemente protegido por la legislación urbanística, con nivel de protección global⁸¹, y que, por ello, la inscripción no era necesaria.

Tal y como en el caso del corral de San José, hubo desacuerdos entre los representantes de Cultura. El jefe de servicio Juan Manuel Becerra García optó por atender las solicitudes de la organización vecinal y verificar las condiciones del inmueble en una visita técnica en febrero de 2001. Su equipo confirmó que la casa se correspondía con un espacio social de vivienda colectiva y su singularidad se debía a sus usos sociales y simbólicos. Desde esta perspectiva, defendieron la inscripción y atribución del valor etnológico como testimonio de formas de habitación tradicionales. Al mismo tiempo, señaló que estaba en situación preocupante tanto por la desidia de los propietarios como por las obras realizadas por el propio ayuntamiento.

La Plataforma siguió presionando a la Consejería de Cultura, pues había tenido conocimiento de negociaciones de venta de la casa a una empresa hotelera. Finalmente, se aprobó la resolución para la incoación del procedimiento para la inscripción del bien en el CGPHA⁸² en el mes de julio del mismo 2001. Sobre ella, dos aspectos merecen atención: el primero es que se trata de la misma resolución del corral de San José, o sea, la Consejería logró aprobar la incoación de dos ejemplos de vivienda popular en un único instrumento y de manera manifiestamente caracterizada

⁷⁹ De los años cuarenta hasta los setenta, la casa fue propiedad de Gonzalo González Rodríguez, que actuó en el sector comercial de la ciudad. En 1975 heredaron la casa algunos de sus hijos. En la gestión de González Rodríguez, el número de residentes alcanzó las cotas más altas.

⁸⁰ La solicitud se acompañó de las firmas de otras diez asociaciones sociales y culturales de Sevilla.

⁸¹ Estaba catalogado con el grado de protección B —protección global— en el *Plan especial de protección del conjunto histórico de Sevilla –Sector 1—*, aprobado en 2000. Según el artículo 8.8, el nivel de protección global es el asignado a aquellos edificios en los que, por su carácter monumental y singular, y por razones histórico-artísticas, la conservación de sus características arquitectónicas originales se hace necesaria y puede ser compatible con un cambio de uso. Se permiten así reformas menores y “la posibilidad de cambio de uso de parte o la totalidad del edificio”. La plaza del Pumarejo ha sido reconocida como Espacio Público Protegido.

⁸² Resolución de 3 de julio de 2001 de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.



por su intención de tutela de los valores de ambos; en segundo lugar, de forma distinta a los casos anteriores, la incoación propuso la inscripción con carácter específico de *Monumento* –no de *Lugar de interés etnológico*–. Esta fue una maniobra jurídica por parte de la Consejería de Cultura⁸³. En el caso de la Casa-palacio Pumarejo la solución no fue sencilla, ya que el movimiento vecinal veía más sentido en su clasificación como *Lugar de interés etnológico*, pues se orientaba por la experiencia del corral de la Encarnación.

Las negociaciones de compra de la casa se materializaron: en 2002, una empresa hotelera compró la mitad de la propiedad⁸⁴ cuando ya estaba incoado el procedimiento de inscripción y, por ello, cualquier alteración del edificio debía ser aprobada por la Consejería de Cultura. Mientras tanto, un antropólogo y un arquitecto fueron contratados por esta consejería para elaborar la documentación técnica sobre el bien. Además de identificar los elementos arquitectónicos y artísticos de la casa, los profesionales afirmaron que el inmueble era un testimonio de *modos de vivir peculiares* y de *residencia colectiva popular urbana* y un legado para los andaluces. Por ello, defendieron su preservación, sobre todo de los valores etnológicos.

Al contrario que la delegada provincial de la Consejería de Cultura, los autores señalaron incompatibilidades entre la legislación urbanística y la patrimonial. Defendieron que la primera contenía limitaciones que impedían la protección global de la casa, puesto que su sesgo era demasiado material y las medidas de protección no serían capaces de garantizar la preservación de la dimensión inmaterial ni los usos. Si bien hacía referencia al valor etnológico de los modos de cohabitación vecinal, no tenía definiciones ni herramientas suficientes para su reconocimiento y la protección. Además, permitía el cambio de usos sin indicar la forma en que esa transformación podía afectar a la preservación de las prácticas cotidianas. Tampoco contaba con mecanismos coercitivos para exigir a los propietarios la conservación y rehabilitación del inmueble.

Esos argumentos se incorporaron en la decisión de la Consejería de Cultura y la casa-palacio del Pumarejo fue inscrita en el CGPHA con carácter específico de *Monumento*⁸⁵. En las *Instrucciones particulares* se registraron las actividades compatibles y las prohibidas en el inmueble y la necesidad de prestar atención a los usos sociales. Forman parte de las primeras los usos residenciales, comerciales, asociativos, entre otros, y nuevos usos que partan de iniciativas vecinales. Se prohibió un único uso exclusivo en el inmueble, o sea, su monopolización funcional⁸⁶, así como actividades que impidiesen o dificultasen los usos tradicionales.

⁸³ Fuensanta Plata García comenta en su entrevista que dicha maniobra fue resultado de la experiencia propia y del jefe de servicio, Juan Manuel Becerra, de la Consejería de Cultura. Según la normativa andaluza (Ley 1/1991), para la tipología de *Lugar de interés etnológico*, cuando existe un plan especial aprobado por la institución autonómica, el régimen de protección se puede confiar a los ayuntamientos y, así, la aprobación de las obras de intervención depende solo de estas instituciones. Cuando se trata de *Monumentos* y *Jardines históricos*, así como de sus entornos, la aprobación pasa inexorablemente por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y es de esta de la que depende la decisión final.

⁸⁴ La parte comprada por la empresa pertenecía a cinco personas, probables herederos de Gonzalo González Rodríguez.

⁸⁵ BOJA n.º 147 del 1 de agosto de 2003.

⁸⁶ Fuensanta Plata García comenta en su entrevista que los técnicos tuvieron que “dar vueltas a las frases” en las instrucciones particulares para indicar que el uso exclusivo de hotel no sería permitido. Pensaron y debatieron mucho cómo registrar esta prohibición. La salida fue prohibir la monopolización funcional del inmueble.



Figura 13: Casa-palacio Pumarejo a principio de los años 2000. Fuente: Victor Fernández Salinas. (2002, p. s/n)

Se aprecia que el aparente rechazo del movimiento vecinal respecto a la figura de *Monumento* ha sido resignificado y apropiado como parte de las estrategias de lucha para la preservación y valorización del bien. En uno de los paneles instalados en la fachada, los vecinos comparan su valor patrimonial con el de la Giralda, que es el monumento más emblemático de Sevilla. El hecho de que la casa también sea llamada palacio contribuye a esta apropiación.



Figura 14: Panel instalado en una de las ventanas de la casa. Fuente: Claudia Andreoli Muniz, 2024, autoría propia.

La empresa propietaria no estaba de acuerdo con la protección patrimonial, ya que transformar el edificio en hotel era su objetivo y dicha protección frenaba y dificultaba el interés privado al impedir el cambio de uso. Al mismo tiempo, es probable que la empresa estuviera dialogando con representantes de la municipalidad, puesto que esta inició en el proceso de compra del inmueble tras la patrimonialización y a lo mejor no encontró resistencias por parte de los propietarios. Para ellos, quizás la expropiación no fuera un obstáculo, pues la inversión ya no sería lucrativa.



Desde entonces, las principales negociaciones entre la organización vecinal y los agentes públicos ocurrieron con el ayuntamiento, durante la gestión del alcalde Alfredo Sánchez Monteseirín (1999-2011). Sus actitudes han sido ambiguas. De un lado, mostró disconformidad y consideró contradictoria la prohibición de uso terciario en las plantas superiores del edificio. En otros momentos, estuvo al lado de los vecinos. En primer lugar, tras denuncias de la Plataforma, la Gerencia de Urbanismo obligó obras de conservación a los propietarios, que nunca la hicieron. En segundo lugar, Monteseirín ha defendido públicamente la permanencia de los vecinos y la necesidad de intervenciones en la Casa-palacio en su favor en más de una ocasión (PLATA GARCÍA, 2020). Finalmente, la clasificación del suelo de la casa se la cambió para Servicio de Interés Público y Social (SIPS) en el nuevo P.G.O.U. de 2006, que confirmó su uso como equipamiento comunitario e indicó la integración entre las directrices de las legislaciones urbanística y patrimonial. Esta actitud fue reforzada por la concesión demanial de determinados espacios de la casa al Centro Vecinal Pumarejo Felisa García⁸⁷ para actividades comunitarias en 2011⁸⁸.

Las negociaciones siguen hasta hoy día. Una comisión mixta entre el ayuntamiento y el Centro Vecinal ha sido formada y ha elaborado un Plan de Acción Integral de forma participativa, con el objetivo de sentar las bases de un proyecto de rehabilitación que esté de acuerdo con la normativa patrimonial. Al paso del tiempo, la casa ha dejado de tener vecinos⁸⁹, pero sigue activa con las actividades desarrolladas por la asociación en los espacios concedidos.

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico aprobaron recientemente un proyecto técnico de rehabilitación y las obras (APROBADO EL PROYECTO..., 2022). La Gerencia ha abierto la licitación de la primera fase este año⁹⁰. Es importante destacar que el proyecto aprobado considera los usos comunitario y de vivienda, lo que muestra que los resultados en términos de preservación y vivienda popular serán alcanzados. Si bien ya no hay vecinos en la casa, el proyecto plantea transformarla en edificio de vivienda colectiva con moradores de bajos ingresos que pueden crear una nueva comunidad. De este modo, la destinación de la casa está de acuerdo con las directrices tanto de la protección patrimonial como de la legislación urbanística y con las demandas de la comunidad.

⁸⁷ La Plataforma por la Casa del Pumarejo ganó estatus jurídico de asociación en 2004 y pasó a llamarse Centro Vecinal Pumarejo Felisa García. La asociación tomó así el testigo de la plataforma en la representación de los intereses del bien. Felisa García fue una de las vecinas que más participó del proceso de resistencia y siguió viviendo en la casa hasta los años 2000. Falleció recientemente. Informaciones sobre el Centro Vecinal y sus actividades están disponibles en: <<https://pumarejo.org/20aniversario-centro-vecinal/>>. Accedido el 18 de julio de 2024.

⁸⁸ La concesión demanial tiene validez de quince años, o sea, se cierra en 2026.

⁸⁹ En 2020 había un escaso número de vecinas, algunas con edad avanzada, además de arrendatarios locales, como la Bodega Camacho (PLATA GARCÍA, 2020).

⁹⁰ La documentación técnica de la licitación está disponible en: <<https://www.urbanismosevilla.org/areas/contratacion-gestion-financiera/proyectos/proyecto-de-obras-de-ejecucion-de-rehabilitacion-integral-del-palacio-del-pumarejo-1a-fase/view>> Accedido el 18 de julio de 2024.



Figura 15: Plaza del Pumarejo y Casa-palacio Pumarejo en la actualidad. Fuente: Claudia Andreoli Muniz, 2024, autoría propia.



Figura 16: Casa-palacio Pumarejo durante actividad organizada por el Centro Vecinal Pumarejo Felisa García, en 2024. Fuente: Claudia Andreoli Muniz, 2024, autoría propia.

CONSIDERACIONES FINALES

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, los derechos culturales pasaron a formar parte de los derechos humanos, que son aquellos que contienen valores comprendidos como justos y legítimos relacionados a la naturaleza humana y positivados en el orden internacional. Los derechos culturales son las prerrogativas de cada sujeto de participar de la vida cultural y de formar parte de la creación y uso de bienes y valores culturales. Son comprendidos como indispensables a la dignidad y al desarrollo de la personalidad e identidad. La dignidad humana y el bienestar físico, espiritual y social tienen relación tanto con el derecho



cultural en su complejidad -producción de bienes culturales, participación en la gestión del patrimonio cultural, acceso a los bienes culturales y del derecho a la identidad- como con el derecho fundamental a la vivienda.

En esta comunicación se ha buscado identificar y analizar acciones de los agentes públicos en el sentido de corregir distorsiones e injusticias sociales, ya que se defiende que el Estado debe elaborar políticas emancipadoras que garanticen la dignidad humana. Para ello, debe considerar la cultura, como universo referencial, y el patrimonio cultural, como base para la construcción de la identidad. Los casos certifican que la protección oficial ha sido fundamental para la salvaguardia del patrimonio edificado, sobre todo para frenar los negocios de los propietarios interesados en vender y/o cambiar el uso de los inmuebles. Si bien el patrimonio haya sido históricamente un vector de poder, es un contrapeso importante en la gestión pública no sólo para detener los cambios y pérdidas ocasionados por las transformaciones involucradas con los intereses inmobiliarios, sino para garantizar el derecho a la cultura, a la fruición de los bienes culturales, al medio ambiente cultural y a la calidad de vida.

Las distintas realidades posibilitan reflexionar sobre los caminos de la preservación y las complejidades de su relación con el patrimonio cultural. En los casos de São Paulo, ocurridos en los años ochenta, el intento de permanencia y recuperación de los cortiços no ha tenido éxito y, lamentablemente, los inmuebles fueron demolidos y la población desalojada. En los ejemplos españoles, las políticas de preservación del patrimonio urbano han garantizado la salvaguardia de los inmuebles.

La asociación entre la preservación de la edificación y la permanencia de los vecinos fue alcanzada en dos casos: el corral de la Encarnación y la Casa-palacio Pumarejo, ambos en Sevilla. En São Paulo, el proceso de las casas de las calles Assembleia y Jandaia también ha sido casi exitoso hasta la anulación de la zona especial de protección y la demolición de las edificaciones por Jânio Quadros. Más allá de São Paulo, en general en Brasil, se encuentran muchas dificultades de asociación entre el patrimonio y la vivienda social. Los casos exitosos son pocos y ubicados en Río de Janeiro. La presión inmobiliaria, asociada al cuadro social de memoria del patrimonio en Brasil que asocia el patrimonio a bienes monumentales, no ha ampliado las políticas de preservación con la permanencia de los vecinos. Se pierden los bienes y, sobre todo, oportunidades de construcción de políticas públicas.

El encuentro entre el patrimonio cultural y el derecho a la vivienda parece tener relación con dos factores: la patrimonialización y la expropiación. En Sevilla, las propiedades dejaron de tener ventajas inmobiliarias y su compra por el ayuntamiento permitió que las casas formaran parte del parque público de viviendas. El corral de San José no ha sido expropiado y su destino fue distinto, incluso irregular, pues no sigue la normativa patrimonial. En São Paulo, el hecho de que las casas de las casas Assembleia y Jandaia formaban parte del patrimonio público municipal facilitó las negociaciones entre los departamentos de cultura y vivienda y los intentos de preservarlas y destinarlas al uso de vivienda popular. Por otro lado, en la Vila Ipororó, que era privada hasta 2006, los moradores no han conseguido permanecer.

En Sevilla, los aportes de la Antropología y la consecuente existencia de la figura jurídica de *Lugar de Interés Etnológico* pueden haber contribuido para la garantía de los derechos fundamentales. Este instrumento abrió espacio para que el Estado implementara acciones institucionales de preservación que seleccionan y atribuyen valores a la materialidad arquitectónica asociada a las prácticas cotidianas establecidas históricamente. Esta mirada ha contemplado, de forma



conectada, edificaciones *modestas*, a las cuales no se atribuyen valores artísticos excepcionales y monumentales, y los modos de vivir populares y tradicionales. No obstante, esta figura jurídica se ha mostrado frágil frente a las dinámicas políticas y urbanas a tal punto que la Consejería de Cultura ha dejado de adoptarla. La inscripción como *Monumento* de la Casa-palacio Pumarejo es una prueba de que esta categoría es más segura para garantizar los usos y la permanencia de los vecinos, pues exige que los proyectos sean tramitados directamente por la Consejería de Cultura. Desde el caso del corral San José, en 2003, ninguna casa de vecinos ha sido oficialmente inscrita en el CGPHA como *Lugar de Interés Etnológico* en Andalucía.

Además de la fragilidad para la preservación, la adopción de este instrumento puede ser contradictoria, ya que las casas de vecinos populares son elementos en peligro de extinción en Sevilla. La dimensión inmaterial de este patrimonio, perceptible en las formas tradicionales de habitar y de vivir colectivamente, ya es prácticamente inexistente. Son muchas las causas desde los años 1980: la creación de nuevas centralidades atractivas a los mercados inmobiliario y turístico de varios sectores del centro histórico, el envejecimiento de la mayor parte de los vecinos, los intensos abusos contra inquilinos, entre otras. No obstante, la argumentación utilizada por los técnicos de Cultura en los procesos respecto a la posibilidad de que las casas de vecinos patrimonializadas soporten nuevas comunidades es pertinente, puesto que el patrimonio cultural nos está congelado en el pasado, por el contrario, puede generar nuevas dinámicas.

En São Paulo, el escenario es un tanto distinto respecto a los instrumentos y a la escala. En relación al primero, no hay figuras que protegen exactamente la asociación entre el patrimonio edificado y las prácticas culturales. Sobre la escala, los cortiços como modalidad de vivienda siguen persistiendo como opción para los trabajadores urbanos y están instalados en muchas edificaciones históricas en toda el área central. En esta ciudad, las disputas políticas en torno al patrimonio parecen haber sido más duras, así como las consecuencias para el patrimonio asociado al popular. Un elemento importante es la existencia de un consejo que toma las decisiones finales sobre la preservación, que es un órgano no existente en la administración cultural andaluza. Forman parte de este consejo representantes del gobierno y de la sociedad civil. Las disensiones en torno a la atribución de valores, a la permanencia de los vecinos y a la asociación entre su presencia y la marginación son evidentes e intensificadas en su ámbito. Es muy probable que haya disputas en la instancia cultural y entre ella y otras instancias de gobierno en Sevilla, pero, en São Paulo, las tensiones parecen más notorias y, en la correlación de fuerzas, la vivienda popular se ha mostrado una de las partes más frágiles.

Además, se destaca el carácter emergencial y reactivo de ambas administraciones culturales en los casos analizados. Todos los procesos han empezado a causa de un escenario de amenaza a las edificaciones y, sobre todo, a la permanencia del vecindario. Las presiones de movimientos sociales han sido fundamentales desde el inicio hasta la finalización de la patrimonialización. Su ausencia fue cara en los casos paulistanos. Eso muestra que la protección no ha sido iniciativa del propio Estado, sino una reacción emergencial y de respuesta a la coyuntura urbana y social.

Asimismo, las administraciones culturales parecen tener dificultades para elaborar planes de preservación más amplios y adoptar efectivamente una visión preservacionista de escala urbana y de conjunto en barrios de naturaleza popular. Si bien el DPH ha logrado realizar inventarios de barrios en los años 1980, en São Paulo, las experiencias han sido puntuales. En Sevilla, la Consejería de Cultura no ha logrado elaborar estrategias de preservación del conjunto de casas de vecinos que todavía existía en Triana y en otros barrios centrales en los años 1990 y 2000. Es verdad que su cantidad ya había disminuído, pero aún existían condiciones para la adopción de



un instrumento en escala urbana, como el inventario, asociado a la figura de interés etnológico y a los instrumentos de política urbana.

Para concluir, es posible decir que hay aproximaciones entre el patrimonio cultural y los derechos humanos en el ámbito de la gestión pública en Brasil y en España. Los casos demuestran intentos de los agentes públicos de patrimonio para preservar edificaciones históricas que tienen uso de vivienda popular. Indican esfuerzos de su parte para la garantía del derecho a la vivienda, que no necesariamente está involucrada solo con el órgano de vivienda social. De igual importancia, estas experiencias reflejan empeños en el sentido de colaborar con la garantía del derecho a la cultura y, sobre todo, a la fruición de los bienes declarados importantes en estas ciudades. El patrimonio cultural mantiene fuertes puntos de contacto con la garantía de derechos, sobre todo en el período post-dictatorial en estos países.

REFERENCIAS

"Após restauração, Arcos do Jânio são entregues para a cidade. *Portal A Cidade de São Paulo*, 2017.

Disponible en:

<<https://www.capital.sp.gov.br/w/noticia/apos-restauracao-arcos-do-janio-sao-entregues-para-a-cidade>>

Accesado el 18 de junio de 2024.

"Aprobado el proyecto técnico completo de rehabilitación del Palacio del Pumarejo". Página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla, 2022. Accesado el 18 de julio de 2024. Disponible en:

<<https://www.urbanismosevilla.org/noticias/aprobado-el-proyecto-tecnico-completo-de-rehabilitacion-del-palacio-del-pumarejo>>

Barbour, Vivian. *O patrimônio existe? Sentidos da Vila Itooró*. São Paulo: Letramento, 2019.

Barrionuevo Ferrer, Antonio. "El corral de vecinos: la vivienda-patio popular sevillana". In *Rehabilitación y vivienda en Sevilla: renovación y transformaciones en la arquitectura doméstica 1975-1988*. ed. Javier Grondona y José Carlos Bebianno (Sevilla: Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, 1989), 77-115.

Becerra García, Juan Manuel. *La conservación de la ciudad histórica en Andalucía. El planeamiento urbanístico como instrumento de protección en el cambio de siglo*. Sevilla: Almuzara, 2020.

Bonduki, Nabil Georges. *Origens da habitação social no Brasil: arquitetura moderna, lei do inquilinato e difusão da casa própria*. São Paulo: Estação Liberdade: Fapesp, 2013.

Cavalcanti, Tatiana. "Centro Cultural Vila Itooró, em SP, é inaugurado com oficinas e shows". Portal *F5* del periódico *Folha de S. Paulo*, 2021. Disponible en:

<https://f5.folha.uol.com.br/diversao/2021/09/centro-cultural-vila-itororo-em-sp-e-inaugurado-com-oficinas-e-shows.shtml>. Accesado el 20 de agosto de 2024.

García Canclini, Néstor. "Los usos sociales del patrimonio cultural". *Cuadernos del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*. Patrimonio etnológico. Nuevas perspectivas de estudio. (1999), 16-33.

Lemos, Carlos. Alberto Cerqueira.; Corona, Eduardo. *Dicionário da arquitetura brasileira*. São Paulo: Romano Guerra, 2017.



Díaz Parra, Ibán. "Tácticas y agentes en el acoso inmobiliario". Un análisis crítico de la intervención pública en la materia". *Jornadas del Centro de Estudios Andaluces* (2010), 1-14.

Feldman, Sarah and Castro, Ana. *Vila Itororó: uma história em três atos*. São Paulo: Instituto Pedra, 2017.

Feria Toribio, José María. "Patrimonio urbano y planeamiento urbanístico en Sevilla (1956-2000). Un análisis crítico". *Investigaciones Geográficas*, n. 78 (2022), 191-214.

Fernández Salinas, Víctor. "Los centros históricos en la evolución de la ciudad europea desde los años setenta". *EIRA. Revista Cuatrimestral de Geografía*, n. 34 (1994): 121-131. Disponible en: <https://reunido.uniovi.es/index.php/RCG/article/view/1171> > Accedido el 20 de julio de 2024.

_____. Coord. *Corrales y otras casas de vecindad modesta en torno a patio en el conjunto histórico de Sevilla*. Sevilla: Universidad de Sevilla y Consejería de Cultura de Andalucía, 2002.

_____. "La vivienda modesta y patrimonio cultural: Los corrales y patios de vecindad en el conjunto histórico de Sevilla". *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales de la Universidad de Barcelona*. VII, n. 146 (070) (2003). Disponible en: [http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-146\(070\).htm](http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-146(070).htm) > Accedido el 20 de julio de 2024.

Grondona, Javier, and Babiano, José Carlos (Org). *Rehabilitación y vivienda en Sevilla: renovación y transformaciones en la arquitectura doméstica 1975-1988*. Sevilla: Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, 1989.

Hernández Núñez, Juan Carlos. *Los instrumentos de tutela del Patrimonio Histórico Español*. Cádiz: Publicaciones del Sur, 1998.

Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico. *Patrimonio etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*. Sevilla, 1999.

Jovier Báez, Jaime. *Volviendo al centro histórico: la recuperación diferencial del patrimonio y su supeditación a las dinámicas urbanísticas*. Tesis, Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla, 2017.

Lanna, Ana Lúcia Duarte. "O Bexiga e os italianos em São Paulo, 1890/1920". In: *São Paulo, os estrangeiros e a construção das cidades*, editado por Ana Lúcia Duarte Lanna, José Tavares Correia de Lira y Fernanda Arêas Peixoto, 117-29. São Paulo: Alameda Editorial, 2011.

Marchesan, Ana Maria Moreira. "Movimentos sociais, direitos humanos e patrimônio cultural". In: *Bens culturais e direitos humanos*, organizado por Inês Virgínia Prado Soares y Sandra Cureau, 317-331. São Paulo: Edições Sesc, 2015.

Marcussi, Thais Almeida. *"Preservação patrimonial e planejamento urbano: elos e dissensos na operação urbana consorciada bairros do Tamanduateí"*. Máster diss., Universidade de São Paulo, 2022.

Meneses, Ulpiano Bezerra. "O campo do patrimônio cultural: uma revisão de premissas". IPHAN. I Fórum Nacional do Patrimônio Cultural. Sistema Nacional de Patrimônio Cultural: desafios, estratégias e experiências para uma nova gestão. (2012): 25-39.

Morales Padrón, Francisco. *Los corrales de vecinos de Sevilla (informe para su estudio)*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1974.



Motta, Lia. "*Patrimônio urbano e memória social: práticas discursivas e seletivas de preservação cultural (1975 a 1990)*". Máster diss., UNIRIO, 2000.

Muniz, Claudia Andreoli. "Cortiços e patrimônio nos anos 1980: tristes desfechos no bairro da Bela Vista, em São Paulo". *Revista Periferia* 12-2 (2020a): 183-203. Disponible en: <<https://doi.org/10.12957/periferia.2020.48591>> Accedido el 2 de julio de 2024.

_____. "Cortiços no patrimônio: projetos, estratégias e limites nas práticas do Departamento do Patrimônio Histórico na Bela Vista, em São Paulo, nos anos 1980". Máster diss., Universidade de São Paulo, 2020b.

Nascimento, Flávia Brito. *Blocos de Memórias. Habitação social, arquitetura moderna e patrimônio cultural*. São Paulo: Edusp, 2016.

_____. "Ao sul do Corredor Cultural: moradia e patrimônio na área central do Rio de Janeiro durante a década de 1980". *Anais do Museu Paulista*, 28 (2020): 1-39. Disponible en: <<https://doi.org/10.1590/1982-02672020v28d2e51>> Accedido el 2 de julio de 2024.

_____. "*Cotidiano Conjunto: domesticidade e patrimonialização da habitação social moderna*". Tesis (Livre-Docência). Universidade de São Paulo, 2021.

_____. "*Preservar o que se habita: patrimônio e habitação social no Brasil*". In *Patrimônio cultural na contemporaneidade. Volume 2 – Prática*. Edited by Sampaio, Andréa da Rosa, and Pessoa, José, and Carsalade, Flavio Lemos. Rio de Janeiro: Rio Books, 2023.

Nascimento, Douglas. "Os Arcos antes do Jânio". *São Paulo Antiga*. 2015. <https://saopauloantiga.com.br/os-arcos-do-bixiga-antes-do-janio/> Accedido el 30 de mayo de 2024.

Pereiro, Xerardo, and Prado Conde, Santiago. *Patrimonio etnológico: visiones antropológicas*. Madrid: Síntesis, 2012.

Pessoa, Mariana Cavalcanti *et al.* "O patrimônio cultural no Plano Diretor de São Paulo". *Revista Simetria do Tribunal de Contas do Município de São Paulo*, n. 11, v. 1 (2023): 146-158.

Pires, Maria Coeli Simões. "A proteção do patrimônio cultural como contraponto à desterritorialização". In: *Bens culturais e direitos humanos*, organizado por Inês Virgínia Prado Soares y Sandra Cureau, 59-72. São Paulo: Edições Sesc, 2015.

Plata García, Fuensanta. *La catalogación de bienes patrimoniales como servicio público y la participación social como necesidad: nuevos y viejos objetivos, retos y cauces tras treinta años de competencias de la Junta de Andalucía*. Sevilla: Instituto Andaluz de Administración Pública, 2020.

Quintero Morón, Victoria. *Los Sentidos del Patrimonio: alianzas y conflictos en la construcción del patrimonio etnológico andaluz*. Sevilla: Fundación Blas Infante, 2008.

Rodrigues, Marly. *Imagens do passado: a instituição do patrimônio em São Paulo (1969-1987)*. São Paulo: Imprensa Oficial do Estado, 2000.

Ruesga, Manuel. "Urbanismo deniega dar licencia a los apartamentos del Corral San José". *Diario de Sevilla*, 2019. Accedido el 17 de julio de 2024. Disponible en: https://www.diariodesevilla.es/sevilla/Urbanismo-apartamentos-Corral-San-Jose_0_1351364857.html.



Santos, Carlos Nelson Ferreira dos. Preservar não é tombar, renovar não é por tudo abaixo. IX Encontro Anual da Associação Nacional de Pós-Graduação e Pesquisa em Ciências Sociais (Anpocs). (1985): 1-18.

Schneck, Sheila. Formação do Bairro do Bexiga em São Paulo: Loteadores, Proprietários, Consultores, Tipologias Edilícias e Usuários (1881-1913). Máster diss., Universidade de São Paulo, 2010.

Smith, Laurajane. *Uses of heritage*. New York: Routledge, 2006.

Tarrés Chamorro, Jordi, and Benvenuty Cabral, Ignacio. *Corrales de Sevilla: catálogo fotográfico de los principales corrales de vecinos de la ciudad de Sevilla, comprendiendo el Casco Antiguo y los arrabaldes históricos de Triana y San Bernardo*. Sevilla: Instituto Municipal de Juventud y Deportes, 1990.

Tourinho, Andrea de Oliveira, and Rodrigues, Marly. "Patrimônio ambiental urbano, cidade e memória: uma dimensão política da preservação cultural na década de 1980". *Anais do Museu Paulista*, vol. 28 (2020): 1-32.